



## PROYECTO DE DICTAMEN

**EXPEDIENTE**  
**IEEM/CG/CDRPP/02/00**  
**PCD**

En Toluca de Lerdo, México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil. En respuesta a la solicitud del Partido de Centro Democrático, para obtener su registro como Partido Político Local, la Comisión Dictaminadora para el Registro de Partidos Políticos Locales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra dice: "Dentro del término de 30 días con lo que cuenta, la Comisión elaborará un proyecto de dictamen o resolución que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General". -----

### RESULTANDO

1. Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se acreditó ante este Instituto al Partido de Centro Democrático.-----
2. El dos de julio del año dos mil se llevaron a cabo elecciones para renovar a los ayuntamientos y a la legislatura del Estado, en las que participó el Partido de Centro Democrático, y obtuvo 47,678 y 48,365 votos que corresponden al 0.99% y al 1.00% respectivamente, de la votación válida emitida en esas elecciones.-----
3. Con fecha treinta de agosto del año dos mil, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido de Centro Democrático, por no haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en ninguna de las elecciones federales ordinarias, celebradas el dos de julio del año dos mil.-----
4. De la revisión de los documentos presentados por el Partido de Centro Democrático, se observa que mediante escrito de fecha veintinueve de agosto del año dos mil, el Partido, a través de su Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, C. MANUEL CAMACHO SOLÍS, autorizó al C. CARLOS A. ROMÁN MARÍN, a llevar a cabo el procedimiento de registro como Partido Político Local de la organización, siendo recibido este documento por la Presidencia del Consejo General de este Instituto, a las diez cuarenta y cinco horas del treinta de agosto del año en curso.-----
5. En fecha diecinueve de septiembre del año en curso, el C. CARLOS A. ROMÁN MARÍN, en calidad de dirigente estatal del Partido de Centro Democrático en el Estado de México, presentó un escrito solicitando el registro como partido político local, dirigido a la Presidencia del Consejo General de este Instituto mismo al que anexa diversos documentos a los que hace mención en su escrito, con los que pretende dar cumplimiento a los requisitos señalados

por el Código Electoral del Estado de México, para efecto de constituirse como partido político local.-----

6. El Secretario del Consejo General remitió al Presidente de esta Comisión el escrito de solicitud para su estudio y análisis, en fecha veintiuno de septiembre del año en curso, mediante oficio IEEM/SG/6683/00.-----

### CONSIDERANDO

- I. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 95 fracción XIII del Código Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto a través de esta Comisión, conforme lo establece el artículo 93 fracción I inciso f) de la misma normatividad mencionada, en observancia a la disposición referida, se procede al estudio y análisis de la Solicitud del Partido de Centro Democrático para constituirse como partido político local.-----
- II. Que por acuerdo número 79 de fecha veintinueve de junio del año dos mil, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.-----
- III. Que es obligación de las autoridades electorales fundar y motivar sus actos o resoluciones y que se satisface cuando se expresan los preceptos legales aplicables en los hechos y circunstancias que hacen que el caso se ajuste a las hipótesis normativas, debiendo quedar claro el razonamiento sustancial al respecto, de tal modo que se comprenda el argumento expresado. En el caso particular que nos ocupa, el artículo 37 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, dispone que:

**“Si un partido político nacional pierde su registro con este carácter, pero en la última elección de diputados y ayuntamientos del Estado, hubiere obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos podrá optar por el registro como partido político local; debiendo cumplir con todos los requisitos para la constitución de partido político local; con excepción de lo señalado en los artículos 39 fracción II y 43 de este Código.”**

En atención a dicho precepto, la Organización Política solicitante manifestó:

*“...Que en complemento y alcance al oficio de fecha 29 de agosto del 2000, suscrito por el Lic. Manuel Camacho Solís, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de Centro Democrático, en el cual se me reconoce mi personalidad jurídica y política, y se me faculta para llevar a cabo los trámites relacionados al otorgamiento del registro como partido político local en el Estado de México, solicitado por nuestro instituto político, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 37 del código electoral del Estado de México y 72 al 77 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales...”, solicito el registro como partido político local de la organización que represento, pues. . .*

*“...El 2 de julio del presente año, logramos obtener en las pasadas elecciones ordinarias para renovar a los diputados y ayuntamientos del Estado, a pesar de las condiciones de inequidad preexistentes, el 1.99 % de la votación total, (según certificación del I.E.E.M. de fecha 18 de septiembre del 2000) o sea más del 1.5 % que marca la ley lo que nos concede el derecho de optar por el registro como partido político local, de acuerdo a los siguientes resultados:*

**DIPUTADOS  
AYUNTAMIENTOS**

**1.00 % 48 374  
0.99 % 47 872**

**VOTOS  
VOTOS”**

Datos que se rectifican, corrigen y confirman con la certificación que expide el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el oficio IEEM/SG/6678/00 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil, misma que obra en el expediente.

Respecto a este particular el Partido de Centro Democrático presenta la documental pública con los siguientes resultados:

*“Que el Partido de Centro Democrático, participó en las elecciones celebradas en el Estado de México para la renovación de los 122 Ayuntamientos y la Legislatura Local, postulando para tal efecto 85 planillas para miembros de los Ayuntamientos y 45 fórmulas de Candidatos a Diputados Locales obteniendo como resultados de los cómputos correspondientes y con aplicaciones de las Resoluciones de los Tribunales Electoral del Estado de México y Electoral del Poder Judicial de la Federación, los siguientes:”*

<i>Elección</i>	<i>Votación</i>	<i>Porcentaje Total</i>
<i>Ayuntamientos</i>	<i>47,678</i>	<i>0.99 %</i>
<i>Diputados</i>	<i>48,365</i>	<i>1.00 %</i>

- IV. Que el Partido de Centro Democrático es una organización política, que se propuso participar, conquistar y conservar el ejercicio del poder en el Estado de México y que compartió su programa ideológico con un estrato importante de la población durante el proceso electoral local del año dos mil, bajo lo dispuesto por la legislación electoral federal, con el apoyo de diferentes sectores de la población, quienes vieron en este partido un medio de organización política para ofrecer una nueva opción en el acceso de los ciudadanos al gobierno, consumando su posicionamiento en el número de votos obtenidos en el Estado de México, lo que revela su trascendencia en la vida democrática de nuestra entidad.-----
- V. Que la realidad política actual del Partido de Centro Democrático, permite justamente considerar la posibilidad de atender su solicitud para obtener su registro como partido político local, en virtud de que el artículo 2 del Código Electoral del Estado de México establece que:

**“La interpretación de este Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal”.**

En este sentido el Tribunal Electoral del Estado de México en la Tesis **“CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE PREVÉ EL.”** Señala que **“El artículo segundo del Código Electoral del Estado de México establece que la interpretación del mismo se hará conforme los criterios gramatical, sistemático y funcional. El criterio gramatical es un proceso interpretativo, que consiste en atender al significado actual y técnico de las palabras sin alterar el sentido de las disposiciones legales, consideradas en su conexión legal, desentrañando el sentido que tiene la ley; la interpretación sistemática, consiste en conjugar una norma con otras considerándolas como parte integrante de un todo, sin desvincularlas unas de otras, procurando armonizar su significado; la interpretación funcional tiene el propósito de que la norma tenga significados uniformes, busca la eliminación de interpretaciones confusas que produzcan**

**inseguridad jurídica**". (Recurso de apelación. RA/07/99. Resuelto en sesión de fecha 31 de mayo de 1999. Unanimidad de votos (foja 5 frente)).-----

- VI. Que conforme al criterio de interpretación gramatical, se desprende que el artículo 37 de la ley de la materia, al señalar que: **"...en la última elección de diputados y ayuntamientos del Estado, hubiere obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación válida emitida..."** al distinguir los dos procesos electorales a través de una conjunción copulativa (y) en el texto legal, se refiera a una suma de porcentajes, misma que deberá ser del 1.5% o superior. Esto en atención a los siguientes elementos de juicio:

La Real Academia Española define a la "y" como la *"conjunción copulativa cuyo oficio es unir palabras o cláusulas en concepto afirmativo"*; e igualmente define a la conjunción copulativa señalando que: *"La que, como y, ni, etc., coordina aditivamente una oración con otra, o elementos análogos de una misma oración gramatical."* En consecuencia la letra "y" tiene como propósito fundamental unir o adicionar dos ideas relacionándolas en forma de suma.

Adicionalmente existe tesis jurisprudencial que determina: **"Es un principio de hermenéutica jurídica el de que el legislador no expresa en sus dispositivos legales palabras inútiles o redundantes"**. (Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Parte: CXXV; Página: 838; Rubro: INTERPRETACIÓN DE LA LEY).

Con lo anterior se advierte que el legislador, al insertar en el texto de la ley la letra "y", tuvo la plena intención de referirse a los dos procesos electorales, el de diputados y el de ayuntamientos en forma conjunta, con el objeto de que se entendiese éste como una unión con fines de adición.

Asimismo del propio texto del artículo 37 del Código en consulta, nuevamente se presenta la citada conjunción: **"...en la última elección de diputados y ayuntamientos del Estado, hubiere obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos..."**

Con lo que se entiende que, además del porcentaje requerido, debe sumarse un requisito más, que es el haber postulado candidatos propios en por lo menos la mitad de los municipios y distritos en el Estado; condición que cumple el Partido de Centro Democrático, según se confirma con la certificación que expide el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el oficio IEEM/SG/6619/00 de fecha treinta de agosto del año dos mil, misma que obra en el expediente.

- VII. Que conforme al criterio de interpretación sistemática, consistente en conjugar una norma con otras, considerándolas como parte integrante de un todo, sin desvincularlas, procurando armonizar su significado, se observa que el Código Electoral del Estado de México establece 4 distintos casos que exigen el porcentaje del 1.5 % para diversas hipótesis, a los que les corresponden procedimientos y criterios totalmente distintos. Por tanto, el 1.5% establecido en el artículo 37 del Código requiere un procedimiento especial para su aplicación y no sería correcto el tratar de homologar ese procedimiento con los otros casos contenidos en la Ley. Dichos casos son los siguientes:

- a) En el caso de la asignación de diputados bajo el principio representación proporcional, el Código señala en el artículo 21 fracción II:

**"Para tener derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá:**

**II. Haber obtenido, al menos, el 1.5 % de la votación válida emitida en el Estado en la elección de diputados de mayoría relativa.”**

- b) Para el caso del registro de partidos políticos nacionales, que han perdido tal carácter, que es el caso que nos ocupa, la ley de la materia establece en el artículo 37 párrafo segundo que:

**“Si un partido político nacional pierde su registro con este carácter, pero en la última elección de diputados y ayuntamientos del Estado, hubiere obtenido por lo menos el 1.5% de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, podrá optar por el registro como partido político local, debiendo cumplir con todos los requisitos para la constitución de partido político local con excepción de lo señalado en los artículos 39 fracción II y 43 de éste Código.”**

- c) En lo que se refiere a la pérdida del registro de un partido político local, el Código en consulta señala en su artículo 48 fracción I que:

**“Son causas de pérdida del registro de un partido político local:**

**I. Obtener menos del 1.5 % de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior para diputados de mayoría relativa a la Legislatura del Estado.”**

- d) Por lo que atañe al financiamiento de los partidos políticos, el artículo 57 fracción I del Código Electoral del Estado de México establece:

**“Los partidos políticos tendrán las siguientes prerrogativas:**

**I. Gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las campañas electorales de Gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado. Tendrán derecho a esta prerrogativa los partidos que obtengan por lo menos el 1.5% de la votación efectiva en el Estado;”**

Asimismo, el artículo 58 de la misma ley, señala en su fracción IV:

**“El financiamiento de los partidos políticos se sujetará a las bases siguientes:**

**IV. Si en las elecciones locales de Gobernador, diputados de mayoría o ayuntamientos, un partido político no alcanza el 1.5 % de la votación válida emitida en el Estado, no disfrutará del financiamiento público;”**

Como se advierte, el Código Electoral del Estado de México contempla cuatro supuestos que atienden eventos de naturaleza jurídica distinta. No existe en ellos un criterio común que homologue la aplicación de la ley para el caso que nos ocupa. Para otorgar diputados por el principio de representación proporcional, el Código exige el 1.5% de la votación válida emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa; como causa de pérdida de registro aplica el mismo porcentaje de la votación válida emitida; para la obtención de prerrogativas a diferencia exige el 1.5% de la votación efectiva en el Estado; y finalmente, respecto del financiamiento público de nuevo exige el 1.5% de la votación válida emitida en el Estado. Por tanto en estos cuatro casos se advierten por lo menos tres procedimientos:

- a) 1.5% de la votación para Diputados por el principio de mayoría relativa;  
b) 1.5% de la votación efectiva en el Estado; y

c) 1.5% de la votación válida emitida en el Estado.

En consecuencia, resulta pertinente revisar el concepto de estos supuestos a la luz de lo que dispone el Código Electoral del Estado de México en su artículo 20:

“Para los efectos de cómputo, se entenderá por:

**“II. Votación válida emitida: La que resulte de restar a la votación total emitida los votos nulos; y**

**III. Votación válida efectiva: La que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecido por este Código para tener derecho a participar en la asignación de diputados, regidores o, en su caso, síndico de representación proporcional y los votos de los candidatos no registrados.”**

De lo anterior podemos concluir que es claro que el artículo 37 párrafo segundo del multicitado Código, al hacer referencia del 1.5% de la “votación válida emitida”, se refiere a la que se obtiene después de realizar una operación aritmética de resta: Al total de votos emitidos en las urnas, se restan los votos que fueron declarados nulos.

Por lo anterior, de lo señalado en los artículos 21 fracción II, 48 fracción I, 57 fracción I y 58 fracción IV, se desprende que el legislador pretendió plantear estos procedimientos con enfoques totalmente diferentes al asunto que nos ocupa, mismos que en ningún caso son condicionantes para considerarse como elementos sustanciales para el otorgamiento de registro como partido político local, ya que precisan puntualmente la regulación particular sobre:

- a) Derecho a la asignación de diputados de representación proporcional;
- b) Pérdida del registro de un partido político local, y;
- c) El derecho a gozar de la prerrogativa de financiamiento público.

Lo que indica que los artículos mencionados no son materia para considerarse como referente en el procedimiento en el otorgamiento de registro al Partido de Centro Democrático como partido político local; por lo que a falta de un procedimiento específico, es conveniente aplicar el anteriormente descrito.-----

**VIII.** Que atendiendo al criterio de interpretación funcional, ésta tiene el propósito de que la norma tenga significados uniformes y busca la eliminación de interpretaciones confusas que produzcan inseguridad jurídica. De acuerdo con ella, debemos considerar lo que señala el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cuando establece como función principal del Instituto Electoral del Estado de México *“la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos”*; y en su artículo 12, señala que *“los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público”*.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos son corresponsables en el desarrollo de la vida democrática en nuestra entidad, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al poder público y entre los derechos de los propios partidos se encuentra el postular candidatos y participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Con esto, es claro que el legislador pretendió hacer auxiliares en las funciones básicas del Instituto a los partidos políticos y el mismo Instituto tiene entre sus fines el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Por lo tanto, el Partido de Centro Democrático, como una opción política más, debe tener el derecho a participar en el régimen de partidos.-----

- IX.** Que tomando en cuenta que la igualdad entre partidos es un bien jurídico tutelado por el Código Electoral del Estado de México, y que este a su vez pugna por el fortalecimiento del régimen de partidos, y que dichos partidos son el único medio que poseen los ciudadanos para acceder al poder, es prioritario que el Instituto vele por un sistema de igualdad entre partidos, dando cumplimiento al artículo 12 párrafo segundo de la Constitución del Estado, conforme al criterio sustentado en la siguiente tesis: **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al consagrar el principio de igualdad, no prescribe que el legislador trate de manera igual a quienes se encuentren en situaciones diversas entre sí, sino a dar el mismo tratamiento a quienes se encuentren en situación semejante, lo que equivale a decir que en situaciones diversas el trato debe ser desigual, siguiéndose de ello que la desigualdad establecida por el legislador en determinados supuestos, es la vía de realización del principio constitucional de igualdad** (Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Parte: II, Agosto de 1995; Página: 72; Rubro: IGUALDAD, PRINCIPIO DE.)












Esto se traduce en lo que la doctrina jurídica llama dar un trato igual a los iguales y un trato desigual a los desiguales.

Aplicando dicho principio, la solicitud que formula el Partido de Centro Democrático, adquiere una justificada condición de trato diferenciado que le permita competir con sus iguales por el poder público como partido político local, lo que significaría ampliar el fortalecimiento del régimen de partidos que ordena la normatividad al Instituto Electoral del Estado de México y el reconocimiento del precepto legal que asegura la participación de todos los partidos políticos que obtuvieron el porcentaje mínimo señalado (1.5 %) en la ley electoral local.-----

- X.** Que atendiendo a un criterio de discriminación positiva, o inversa, que puede definirse como el reconocimiento normativo de medidas que suponen un trato desigual favorable, para aquellas personas o entidades que sufren una situación de discriminación por razones económicas, de nacionalidad, de raza, de sexo, de insuficiencia física, de diferencias políticas, etc., es aplicable para el caso que nos ocupa porque entre los fines del Instituto Electoral del Estado de México (artículo 81 del Código) están el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y el de contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y asimismo, sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad (artículo 82 del Código), que deben aplicarse a todos los sujetos de su actividad que son los partidos políticos.

Las medidas que se toman en virtud de este principio están destinadas a favorecer la participación de los partidos políticos menos favorecidos por los resultados electorales, como es el caso del instituto político en mención (PCD), el cual cubrió al menos los requisitos mínimos en la interpretación pura de la ley en la materia.

En virtud del principio de la discriminación inversa, para conseguir la plena participación política del Partido de Centro Democrático, de acuerdo con los porcentajes obtenidos en la última elección de diputados y ayuntamientos, debe aplicarse un trato normativo a favor de que se les pueda dar el registro, a través de la correcta aplicación de la interpretación gramatical, sistemática y funcional del artículo 37 del Código. Lo anterior se puede entender claramente con el siguiente cuadro:

SUMA DE PORCENTAJES DE ELECCIONES LOCALES 2000											
Partido											
Diputados	37.26	32.33	20.00	1.70	2.33	0.32	1.00	0.15	0.59	0.30	1.57
Ayuntamientos	37.98	33.60	20.20	1.85	2.20	0.34	0.99	0.13	0.69	0.30	1.29
Porcentaje alcanzado	75.24	65.93	40.20	3.55	4.53	0.66	<b>1.99</b>	0.28	1.28	0.60	<b>2.86</b>

De los resultados anteriores, se puede observar que de los partidos políticos nacionales que perdieron su registro, según el acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IFE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre próximo pasado, y que son el Partido de Centro Democrático, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y Democracia Social, el primero y el último, superan el porcentaje mínimo exigido por el Código Electoral del Estado de México, para poder solicitar su registro como partido político local. Esto es, que de los seis participantes en la contienda electoral federal, sólo dos se benefician de la discriminación positiva.

Así, para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado de México, es necesario otorgar su registro a aquellos partidos políticos nacionales que lo perdieron como tales pero que, por la vía electoral, demostraron ser una opción política para un número significativo de ciudadanos del Estado de México, por lo que en los resultados de la última elección, superaron el porcentaje mínimo establecido para optar por el registro como partido político local.-----

- XI. Que además de lo anterior, la ley de la materia exige en el segundo párrafo del artículo 37, que:

**“...hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos...”**

Lo anterior se comprueba con la constancia expedida por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha treinta de agosto del año dos mil, que a la letra dice:

*“... se hace constar que el Partido de Centro Democrático participó en los Procesos Electorales celebrados en el Estado de México en el año 2000, para la renovación de los 122 Ayuntamientos y de la Legislatura Local, postulando para tal efecto a los siguientes candidatos a los puestos de elección popular:*

<b>Tipo de Elección</b>	<b>Candidatos</b>	<b>Acuerdo del Consejo General que otorgó el registro</b>
<i>Elección de Ayuntamientos</i>	<i>85 Planillas</i>	<i>N° 42 aprobado el día 3 de mayo del 2000</i>
<i>Elección de Diputados Locales</i>	<i>45 Fórmulas de Mayoría Relativa</i>	<i>N° 32 aprobado el día 18 de abril del 2000</i>
	<i>5 Fórmulas de Representación Proporcional</i>	<i>N° 43 aprobado el día 5 de mayo del 2000”</i>



**XII.** Que una vez desglosando y analizando el párrafo segundo del artículo 37 del Código Electoral del Estado de México, se considera que el Partido de Centro Democrático obtuvo más del 1.5% de la votación válida emitida en la última elección de diputados y ayuntamientos del Estado, con lo que encuadra en el supuesto establecido en la norma citada, así como en los artículos 72 y 73 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos, siendo que estos últimos ordenamientos se encuentra íntimamente relacionados con el caso que nos ocupa. - -

**XIII.** Que la Comisión ha constatado que el partido en mención ha cubierto el requisito marcado en el artículo 72 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales y en atención al artículo 73 del mismo ordenamiento jurídico, ha constatado que el partido político denominado “Partido de Centro Democrático”, ha cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Acreditación por el Instituto Federal Electoral de la Personalidad del solicitante como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de su organización, previamente a la pérdida del registro como Partido Político Nacional.
- b) Copia certificada de la resolución de la Junta General del Instituto Federal Electoral, sobre la pérdida del registro como Partido Político Nacional.
- c) Certificación expedida por el Instituto Electoral del Estado de México que acredita que el Partido solicitante participó en las últimas elecciones ordinarias para diputados y ayuntamientos del Estado y en las que obtuvo por lo menos el 1.5% de la votación válida emitida.-----

**XIV.** Que la Comisión ha constatado que el partido en mención ha cubierto con los demás requisitos exigidos por el Código Electoral del Estado de México, que en su artículo 37 señala:

**“...podrá optar por el registro como partido político local; debiendo cumplir con todos los requisitos para la constitución de partido político local; con excepción de lo señalado en los artículos 39 fracción II y 43 de este Código...”**

Requisitos contenidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de partidos políticos locales, que a la letra dicen:

**“Artículo 16.- El escrito de información deberá contener:**

- a) **La denominación de la Organización Política;**
- b) **Los nombres de los dirigentes que la representan;**
- c) **La acreditación de la personalidad de los dirigentes de la organización, con documentación fehaciente;**
- d) **Los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto;**
- e) **El domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.**
- f) **La notificación formal del inicio de sus actividades para obtener el registro;**
- g) **El sello que identifique a la organización y la firma de los dirigentes o sus representantes.”**

**“Artículo 17.- El escrito deberá ser acompañado de la siguiente documentación:**

- a) **El Acta Constitutiva de la Organización Política protocolizada;**
- b) **La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos;**
- c) **...”**

En consecuencia, con fundamento en los preceptos legales mencionados en los considerandos anteriores, se determina fundado y motivado que el "Partido de Centro Democrático", cumple los requisitos necesarios para obtener su registro como partido político local, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Obtuvo su registro como partido político nacional el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve; habiéndolo perdido el treinta de agosto del año dos mil, conforme a la resolución expedida por el Instituto Federal Electoral.
- b) Participó en las últimas elecciones para renovar los Ayuntamientos y Diputaciones en el Estado de México, en las que obtuvo más del 1.5% de la votación válida emitida, habiendo presentado candidatos propios en más de la mitad de municipios y distritos.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 37 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México y en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del mismo Código; y 16,17, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.-----

Por lo anteriormente expuesto, es de resolver y se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Se declara procedente la solicitud de registro como partido político local, formulada por el Partido de Centro Democrático, al dar cumplimiento con los requisitos señalados por el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.-----

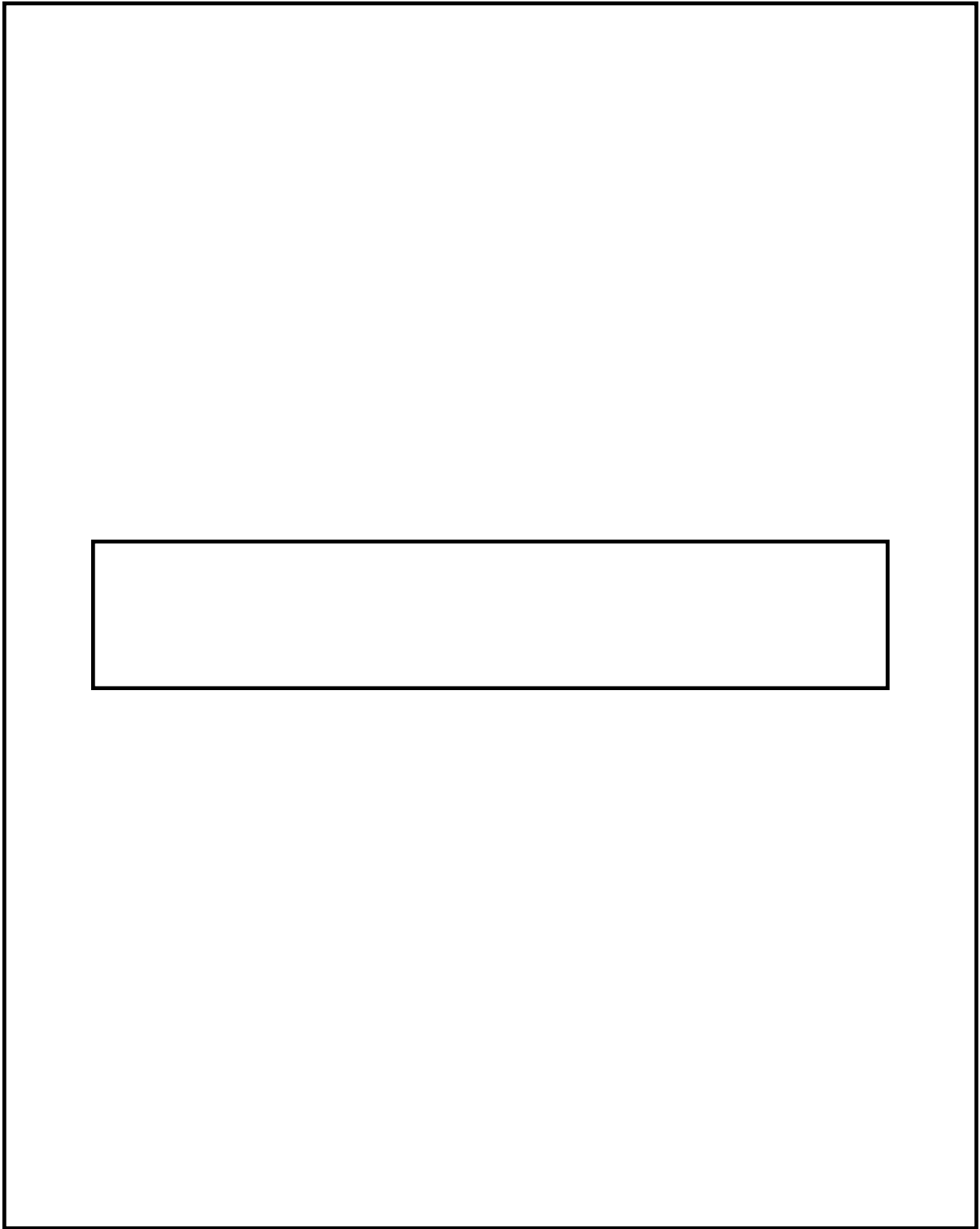
**SEGUNDO.-** La Comisión dictamina que el Partido de Centro Democrático acreditó su derecho a obtener ante el Instituto Electoral del Estado de México el registro como partido político local.-----

**TERCERO.-** Remítase el expediente respectivo al Consejo General, así como el presente dictamen que nos ocupa, mediante oficio por separado que formule la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.-----

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante el Secretario Técnico que autoriza y da fe.-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA  
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM.  
SOC. JAIME GONZÁLEZ GRAF  
(Rúbrica)**

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN  
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM.  
LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ  
(Rúbrica)**



## **PROGRAMA DE ACCIÓN**

### **CONSTRUIR EL NUEVO ESTADO DE MEXICO**

**EL PROYECTO POLÍTICO QUE COMPARTIMOS CON GRAN PARTE DE LA SOCIEDAD MEXIQUENSE Y DE LAS FUERZAS POLÍTICAS DEL ESTADO DE MÉXICO SE EXPRESA EN 17 PUNTOS PROGRAMÁTICOS:**

#### **1. UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO QUE FORTALEZCA LOS DERECHOS CIUDADANOS Y RECONSTITUYA LA AUTORIDAD POLÍTICA.**

Terminar con una forma de gobernar arbitraria: de imposiciones del Ejecutivo sobre los poderes Legislativo y Judicial; de aplicación de la ley según sea la conveniencia política de los gobernantes; de parcialidad en la aplicación de la justicia; de reformas coyunturales y contradictorias a la Constitución; de reformas que conculcan los derechos de los ciudadanos; y de grandes negocios hechos al amparo de la política que quedan en la impunidad.

Es indispensable ordenar, reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de tal forma que se amplíen las garantías individuales a los derechos políticos, como ocurre en todo gobierno constitucional; se reafirmen las formas y los derechos de propiedad; se establezca un nuevo trato hacia las comunidades indígenas; se transforme el sistema de planeación con procedimientos de concertación social incluyentes en los que participe el Poder Legislativo y representaciones sociales elegidas libremente; se reafirme la soberanía del Estado sobre los recursos naturales; se funde un nuevo equilibrio de las instituciones políticas que organice un sistema de gobierno democrático que funcione; y se revise a fondo el marco normativo relacionado con la responsabilidad de todos los funcionarios públicos.

Hacer que la Constitución contenga los ideales en los que coinciden la gran mayoría de los mexiquenses: libertad, seguridad, tolerancia, democracia, estado de derecho, igualdad, fin a las discriminaciones, un sistema de responsabilidad operante y las bases para un sistema electoral que garantice la libertad de asociación, la equidad en la competencia y que dé sustento a un sistema de partidos que sea representativo de la sociedad mexiquense. El espíritu del cambio es que se cumpla lo que siempre ha anhelado la sociedad; que se cumpla la ley para dar sustento a un nuevo sistema político pensado para enfrentar los problemas y retos del siglo XXI.

Asegurar que el pueblo ejerza su soberanía a través de sus representantes y, cuando se trate de asuntos fundamentales, que pueda hacerlo por medio de la participación directa vía referéndum.

Establecer un nuevo procedimiento para reformar la Constitución, en el que si bien la legislatura del estado conserve un papel importante, expresamente se disponga la intervención de la ciudadanía, tanto en su iniciativa como en la aprobación final; y se provean los medios para que los ciudadanos, mediante un referéndum, aprueben o desaprueben el proyecto de reformas constitucionales y que, sin su consentimiento, ninguna reforma sustantiva se entienda como legalmente aprobada.

#### **2.- CONSTRUIR EL ESTADO DE DERECHO.**

Hacer realidad la nueva Constitución del Estado Libre y Soberano de México mediante el respeto y acatamiento de sus preceptos por gobernantes y gobernados. La ley, clara y congruente, deberá cumplirse, empezando por el gobierno que deberá respetar los derechos de cada ciudadano mexiquense, ser responsable ante la propia ley, que a la autoridad la controle y la obligue a someter su acción y la de los otros poderes a la primacía de la Constitución.

Que el principio de división de poderes se haga una realidad en el estado; que el Poder Legislativo asuma plenamente sus facultades legislativas y jurisdiccionales; que el Poder Judicial asuma su papel de controlador y defensor de la Constitución y de la Ley; y el Poder Ejecutivo limite su actuación estrictamente a las facultades que jurídicamente le corresponden.

Facilitar a los particulares la impugnación de los actos de autoridad mediante la interposición de recursos viables y adecuados.

Revisar totalmente el marco normativo relacionado con la responsabilidad de los servidores públicos - de los tres poderes- para hacerlo operativo, imparcial y justo. Agilizar los procedimientos, facilitar las denuncias, hacer operantes las sanciones y penas que se impongan a los infractores.

Reducir el número de servidores públicos que temporalmente están al margen del principio de igualdad ante la ley y que gozan de inmunidades, para que en el Estado de México se viva en un auténtico estado de derecho, sin privilegios y salvedades.

Depurar y hacer efectivos los principios de control de la constitucionalidad, con vista a que las autoridades y los particulares se atengan a su texto, se anulen los actos que sean contrarios a ella y sean sancionados aquéllos que la violen.

### **3. ESTABLECER UN SISTEMA DEMOCRÁTICO DE GOBIERNO QUE FUNCIONE**

Para que el gobierno democrático funcione adecuadamente en el Estado de México, no bastará con que haya alternancia, o que existan mayorías distintas en el Ejecutivo y en el Legislativo, o que incluso se amplíen los derechos ciudadanos y se fortalezca al Poder Judicial.

Desde la nueva Constitución y en las leyes, se necesita diseñar un nuevo equilibrio entre los poderes que fortalezca la autoridad y la controle, que le permita y la obligue a actuar, donde las ambiciones ayuden a que el sistema funcione y no lo pongan en jaque y donde los ciudadanos mexiquenses puedan incidir de manera más efectiva en el rumbo del gobierno y en su corrección.

Con los cambios en el peso de los partidos que han producido las últimas elecciones, se han creado nuevas expectativas, pero las instituciones de gobierno todavía no tienen un nuevo orden. Si no existe un nuevo orden político, pasaremos de un gobierno mexiquense fuerte a uno que viva paralizado y en riesgo permanente.

No podemos tener un sistema puro: con más de dos fuerzas políticas no funcionaría adecuadamente. Los partidos -aunque mejor que nunca antes- apenas empiezan a funcionar, venimos de otra cultura política y es indispensable tener un Gobernador con gran apoyo popular.

El sistema electoral mexicano no es ni un sistema de mayorías que genere gobernabilidad, por medio de la posibilidad de alternancia; ni tampoco es un sistema proporcional, con incentivos institucionales para la cooperación de las fuerzas políticas.

Necesitamos diseñar un sistema de gobierno que se adecue a las necesidades del Estado de México. Es conveniente:

- Mantener la elección del Gobernador, separada de la de los miembros de la legislatura.
- Mantener al Gobernador, como responsable de la seguridad estatal, de la unión interna y de la política de la entidad; que sea electo por seis años sin reelección y considerar la posibilidad de reelección, hasta que se haya probado durante por lo menos un sexenio, que el cambio político está consolidado.

- Instituir la figura de Jefe del Gabinete que estaría vinculado y sería responsable ante la Cámara de Diputados Local; con funciones de coordinación, diseño, instrumentación, evaluación y corrección de las políticas públicas.
- Elegir a la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados cada tres años y posibilidad de reelección consecutiva de sus miembros a partir del 2006.
- Cambiar el sistema electoral actual por una modalidad que dé mayor estabilidad a la política y representatividad a la sociedad, ya sea mediante un sistema de mayorías y segunda vuelta, tanto para la Cámara de Diputados, para el Ejecutivo y para los Ayuntamientos que garantice la representación exacta de los votos en escaños.
- Supresión del sistema de "registro oficial" de los partidos políticos y de su exclusividad en la presentación de candidaturas. Facilitar la formación de partidos políticos, coaliciones y grupos de electores para postular candidatos a puestos de representación política.
- Establecimiento de instituciones de democracia semidirecta: referéndum, plebiscito e iniciativa popular, como complementarias y correctivas de la democracia representativa, y no como sustitutivas de ésta.

#### **4. REORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN POLÍTICO.**

El régimen político estatal está entrampado porque frente al centralismo lo que surge son: las reacciones caciquiles que buscan aumentar la capacidad de negociación y de defensa de los intereses locales; y las fórmulas administrativas de la descentralización que han encubierto una manera de desentenderse de los problemas sociales. Se necesita de un cambio de concepción para que los gobiernos municipales aumenten su autonomía en los dos aspectos que son fundamentales: la primera, la libertad de los municipios para decidir en los ámbitos de su competencia y en el ejercicio de sus funciones; y la segunda, garantizar la participación en las decisiones estatales que los afectan.

Para ello se necesitará:

- Consolidar el régimen político estatal a través del fortalecimiento de los poderes estatales y municipales, su representación en el Estado, el respeto a su autonomía y con una justa distribución de los ingresos.
- Proveer los medios para fortalecer jurídica y económicamente a los municipios, hacer realidad el principio democrático en la integración de los ayuntamientos; y regular las figuras de la desaparición y suspensión de ayuntamientos, para que no se atente contra la voluntad popular.
- Desarrollar en los términos de la Constitución reformada, los nuevos equilibrios en los gobiernos municipales y evitar el surgimiento de gastos redundantes entre la burocracia estatal y municipal, así como la formación de nuevos cacicazgos, pérdida de control y de responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.
- Impulsar la participación ciudadana directa para que ésta se convierta en un factor importante de control sobre las autoridades locales, tanto en la formulación de los presupuestos como en el control de su aplicación.
- Pactar con la federación, una nueva fórmula de redistribución fiscal hacia el Estado de México y sus municipios, la cual premie más el esfuerzo local, garantice el apoyo al combate de la pobreza y se dirija principalmente al primer orden de gobierno, el municipal, para mejorar la capacidad de respuesta de los municipios a las demandas de la sociedad.
- Formar un Consejo Estatal Tributario.

- Desarrollar nuevas formas de gobierno para las grandes ciudades municipales conurbadas que les permitan enfrentar con efectividad los problemas metropolitanos, eviten duplicidad de burocracias, costos innecesarios en el manejo de los servicios públicos y la falta de coordinación en el manejo de la seguridad pública.

El Estado de México es un Estado con una diversidad cultural y con tradiciones locales. Esa diversidad es y puede ser una de nuestras mayores riquezas, si le quitamos al Estado los múltiples pesos y trabas que han dificultado el desarrollo de sus regiones y de su vida local. La fuerza de las partes no debilita al todo; lo fortalecen cuando está inscrita en un orden político republicano, en un nuevo pacto estatal, en nuevos equilibrios y controles ciudadanos en los municipios y en el Estado y en una estrategia de desarrollo incluyente.

## **5. REFORMAR LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD.**

Se puede diseñar un programa para reducir la corrupción que dé resultados. Se puede diseñar también, un programa para reducir la delincuencia que obtenga resultados. Lo que no se puede hacer es reducir la delincuencia con una autoridad que sea parte de la corrupción o de las complicidades.

Ante los alarmantes problemas de la inseguridad y la impartición de justicia, se han intentado reestructuraciones -de fachada- que nada han cambiado. Se ha buscado la profesionalización de los servidores públicos sin haber sostenido los esfuerzos para lograrlo. Se han depurado a los cuerpos policiacos para sólo acrecentar los contingentes de la delincuencia y, después, volverlos a contratar.

Los problemas de seguridad son demasiado importantes como para dejarlos en manos de la policía. El primer paso, siempre será fortalecer a la autoridad política para que pueda poner a trabajar al ministerio público y a la policía, en torno a objetivos precisos; y que tenga la capacidad de reorganizar los recursos para aumentar la efectividad. Con ese proceder se pueden bajar los índices de delincuencia.

Mejorar y profesionalizar al ministerio público, al sistema judicial y a la policía, requerirá, adicionalmente, de un acuerdo de fondo que comprometa a las fuerzas políticas, a la sociedad mexicana y a los gobiernos estatal y municipales, durante un periodo sostenido de tiempo: por lo menos diez años.

La reforma de la seguridad y la justicia no puede consistir en simples incrementos de los presupuestos o del personal, en compra de armas o patrullas, o en copias mal hechas de lo que se hace en otros Estados o países. La tarea es parte central de un ejercicio de gobierno donde la seguridad de los ciudadanos mexicanos -de sus vidas, de sus familias, de sus propiedades- no queda relegada a las áreas menos prestigiadas y menos capacitadas de la administración, sino que se le concibe como parte de la tarea más amplia del gobierno que tiene que ver con la política económica, con los programas sociales, con los programas para la juventud y, desde luego, con una adecuada estructuración del régimen de gobierno que establezca responsabilidades precisas entre los poderes y evite las múltiples deformaciones y "parches" que se han establecido para tratar de remediar problemas que parecen insuperables.

Fijar con claridad las responsabilidades que tendrá el Poder Judicial y los límites a las acciones del Poder Ejecutivo para que pueda mejorar la procuración e impartición de justicia, hacer de la protección de los derechos humanos parte esencial del sistema judicial y hacer efectivas las sanciones a quienes incurran en los delitos.

Otorgar los mayores reconocimientos, estímulos y seguridades a los jueces que demuestren la más alta autonomía e imparcialidad en sus decisiones.

Simplificar la aplicación de la justicia, abreviar etapas, publicitar los procesos y los resultados, capacitar al personal judicial y establecer juicios abreviados que respeten la formalidad del proceso legal.

Facilitar el acceso a la justicia a quienes carecen de recursos o de apoyo legal.

Establecer las normas para que el nombramiento de los mandos de la procuración de justicia y de la policía sean aprobados por mayorías calificadas de dos terceras partes en el Poder Legislativo Local y los de los municipios, y para que éstos cuenten con el sustento normativo necesario para que puedan gobernar la crisis de inseguridad y llevar a cabo una tarea de profesionalización de largo plazo.

Reconstruir el prestigio de las policías, no comprometiendo su acción fuera de los límites que la Constitución le establece, o en actividades policíacas que puedan desvirtuar su función y su control interno.

## **6. CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO E INCLUYENTE**

Las crisis económicas se han convertido en un fenómeno recurrente en los últimos veinte años. Durante este tiempo, no hemos logrado crecer de manera sostenida y hemos vivido bajo incertidumbre económica. Cada vez que logramos crecer un poco, volvemos a caer en una nueva y más severa crisis.

Como resultado de estos colapsos tenemos una economía que no es incluyente: se ha polarizado la distribución del ingreso, tenemos una caída sin precedente en los salarios reales y la pobreza extrema es cada vez mayor y cada vez alcanza a más mexicanos.

En un principio se achacaron todos los males a la crisis fiscal de los años setenta, al populismo y al estatismo. Después se pensó que con los programas de estabilización de la economía y con las reformas estructurales de mercado (neoliberalismo) se volvería a crecer.

Tanto daño ha hecho la irresponsabilidad fiscal que puso en quiebra al país, y desde luego que alcanzo a nuestro Estado, como el dogmatismo neoliberal que le ha infringido costos a la sociedad y ha terminado por encubrir privilegios, arbitrariedades, intereses ilegítimos y debilitamiento de nuestras instituciones.

Frente al desaliento por la falta de resultados y la percepción de que la fragilidad de nuestra economía nos puede llevar a una nueva crisis, algunos quisieran encontrar una fórmula -salvadora- que permita crecer y redistribuir, sin tener que hacer un mayor esfuerzo y sin correr riesgos. Esa fórmula no existe.

A partir de nuestras prioridades y al ritmo que sea posible en el contexto de la economía, necesitamos:

- Fortalecer las instituciones públicas para aumentar la confianza de los agentes económicos en ellas y asegurar una estabilidad que permita el crecimiento;
- Tener reglas claras que impulsen la sana competencia y estimulen el aumento de la productividad de la economía;
- Diseñar los instrumentos y estrategias para reducir la dualidad entre la economía moderna y la rezagada; e
- Invertir cada vez más y mejor, en nuestra gente, para que todos, especialmente niños y jóvenes tengan mayores oportunidades.



Elo no será posible con un manejo dogmático y patrimonialista de la economía. Tampoco lo será con una conducción irresponsable y unilateral.

El crecimiento económico incluyente se fundaría en:

Lograr una mayor solidez del gobierno que inspire la confianza en nuestro Estado y en su estrategia de desarrollo, nos abriría márgenes adicionales de maniobra ante las situaciones nacionales e incluso internacionales que prevalezcan. Solicitar a la federación, mediante razonamientos congruentes, que ésta no lleve a cabo una política cambiaria que sobrevalúe y aumente con ello los riesgos devaluatorios, y que tampoco induzca a una subvaluación tal, que mantenga la incertidumbre, impida controlar la inflación y reduzca aún más el poder adquisitivo de los trabajadores. Asimismo, pedir a la federación tener en cuenta los errores pasados, y fomente una política monetaria que tenga como prioridad la estabilidad de precios. La inflación es el fenómeno más perverso que ha tenido nuestra economía en los últimos años, debido a su carácter regresivo. El combate al aumento de los precios no debe estar basado en la sobrevaluación del tipo de cambio y en la contención de los salarios. En suma, coadyuvar con la federación a que se tengan políticas fiscales y monetarias razonablemente equilibradas.

Finanzas públicas estatales y municipales sanas. Esta debe ser una prioridad de los gobiernos para no generar desequilibrios macroeconómicos y evitar comprometer recursos de las generaciones futuras. La estabilidad de las finanzas públicas estatales y municipales debe estar basada en un creciente fortalecimiento y diversificación de las fuentes de ingresos y en una mayor eficacia y transparencia en el gasto. Una reforma fiscal integral en la entidad y sus municipios que estimule el ahorro, la inversión y la creación de empleos productivos, y desaliente el consumo suntuario. Necesitamos un sistema fiscal, que garantice la seguridad jurídica de los contribuyentes y fortalezca la capacidad fiscalizadora de nuestra entidad. Debe distribuir las cargas fiscales de manera más equitativa y justa, premiar al contribuyente cumplido, simplificar sus procedimientos, bajar el costo administrativo del pago de impuestos y generar los suficientes incentivos para atraer a la legalidad la economía informal. Esta reforma fiscal debe tener como consecuencia el fortalecimiento de los ingresos tributarios de los gobiernos estatales y municipales, con el fin de tener mayores recursos para financiar programas sociales de largo plazo y para distribuirlos a los municipios.

En el Estado de México, se encuentran grandes empresas y firmas comerciales tanto nacionales como extranjeras, por ello, resulta necesario poseer una política comercial donde sostengamos la apertura de los mercados y de nuestros acuerdos comerciales que han facilitado el crecimiento del sector exportador del Estado de México, pero donde podamos proteger a nuestra industria y agricultura en términos semejantes a como lo hacen nuestros socios comerciales más importantes. Es necesario también fortalecer el intercambio de experiencias comerciales con otros estados y con el extranjero.

Fortalecer el ahorro interno como fuente de financiamiento de nuestro desarrollo. Un mayor ahorro interno reduce los efectos desestabilizadores de los movimientos financieros especulativos nacionales e internacionales. El ahorro externo debe ser una importante complemento al ahorro interno. Se debe crear un marco propicio para que estos recursos sean canalizados a inversión directa que generen la creación de empleos y ayuden al fortalecimiento de nuestra economía en su conjunto.

Política industrial no centralizada y limitada a las grandes empresas, sino dirigida a mejorar las condiciones de competencia de las pequeñas y medianas empresas, facilitando su capitalización, acceso al crédito y a la innovación tecnológica, ya que si bien es cierto que las grandes firmas comerciales están asentadas en el Estado, también es requerimiento, promover y fomentar la creación y mejoramiento de empresas pequeñas y medianas y nuevos polos de desarrollo.

Rendición de cuentas por parte de la autoridad y la aprobación y supervisión del Congreso Local sobre el uso de todos los recursos públicos. Esta es una condición indispensable para que nuestra modernización económica tenga mayor certidumbre.

Fortalecer la efectividad profesional del gobierno y desarrollar un servicio civil para aumentar la efectividad del Estado y su capacidad reguladora, en los ámbitos en donde esté de por medio el interés público. Al mismo tiempo, eliminar de manera radical los obstáculos que existen para la formación y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

El crecimiento de la economía debe incluir a quienes han quedado fuera. El Estado de México necesita construir una política económica no dogmática que aproveche las ventajas que nos ofrece la economía global, acabe con el traslado inequitativo de los costos del ajuste a los sectores de menores ingresos, coadyuve con la federación a moderar los frenos y los arranques súbitos que desequilibran a la economía (y a la economía de las familias), reduzca la brecha entre los sectores y regiones de mayor desarrollo y quienes han quedado al margen de cualquier posibilidad de bienestar, y mejore las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza extrema. Para dar sustento en el largo plazo a esa política económica, nuestro Estado necesita tener reglas claras, consensos sociales más amplios que respalden la política económica y prioridades de largo plazo: la principal es preparar a los niños y jóvenes para que accedan a mejores oportunidades de trabajo mediante una educación de mayor calidad.

Es indispensable construir una economía incluyente que permita reducir el dualismo económico y social, acelerar el crecimiento y hacer de la educación una prioridad.

## **7. EDUCACIÓN COMO PRIORIDAD ESTATAL.**

La educación debe ser el elemento transformador del Estado de México, el principal medio para el desarrollo individual y colectivo y la base para una cultura democrática en el país. El objetivo es llegar a un compromiso estatal para que las oportunidades educativas sean iguales y de mejor calidad para todos.

Hacer de la educación la prioridad estatal requerirá:

Hacer una evaluación y una propuesta independientes sobre el estado de la educación por los miembros más calificados de la sociedad, -no sólo del sistema educativo- donde se determine en qué medida nos estamos acercando en los distintos niveles de educación, y en cada una de las profesiones, a estándares aceptables; y formular una propuesta que identifique con claridad cuáles son las inercias, resistencias e insuficiencias del sistema educativo actual y qué se necesita para dar un nuevo impulso a la educación -y a través de ella al desarrollo de la economía, a una mayor igualdad y a la difusión de los valores cívicos- precisando la magnitud del esfuerzo adicional que se requiere y los compromisos de cada uno de los sectores de la sociedad y del gobierno.

A partir del liderazgo político estatal generar un verdadero compromiso de la sociedad con el proyecto educativo, construir el acuerdo político unánime de todos los partidos en torno al proyecto, así como los compromisos específicos de los principales sectores de la sociedad, de los maestros, de los padres de familia y de los medios de comunicación mexiquenses.

Realizar el proyecto educativo obliga a sumar los esfuerzos de la educación pública y la educación privada, así como a abrir posibilidades de financiamiento adicional. No sólo mediante una redistribución entre los sectores de la administración pública, sino, fundamentalmente, a partir de un mecanismo institucional que vincule a la educación con el fomento del ahorro y con la reforma fiscal, de tal manera que se obtengan los fondos adicionales necesarios, la sociedad se asegure que éstos

van a ser parte de la inversión y del bienestar futuro, así como de que ella va a participar de manera permanente en su aplicación y en el control de su ejercicio.

Reforzar la educación cívica de los jóvenes y la transmisión de una ética ciudadana y de valores democráticos, manteniendo la decisión de que la educación pública siga siendo laica. Realizar un esfuerzo extraordinario para fortalecer la escuela pública en todos sus niveles y modalidades.

## **8. POLÍTICA SOCIAL INCLUYENTE**

El objetivo básico es que mediante acciones públicas se combatan y disminuyan los efectos de la pobreza, para facilitar el acceso a la igualdad de oportunidades a los niños y jóvenes de las regiones más rezagadas, de los municipios, de los barrios y colonias más pobres.

Las políticas sociales deben estar adecuadamente concebidas para que: al evitar duplicidades en la atención institucional, aumenten sus alcances; al aplicar las decisiones que técnicamente den los mejores resultados, aumente su efectividad; al diseñar un adecuado sustento financiero, los recursos se puedan aplicar con la regularidad conveniente; al sumar y convenir la participación de las comunidades, de otros sectores de la sociedad y de organizaciones no gubernamentales y filantrópicas, se amplíen e igualen sus alcances; al ser discutidas y acordadas con la gente, tengan amplia aceptación y pueda ser más fácilmente supervisado su cumplimiento.

Se necesita ampliar significativamente el monto destinado a la política social, cuidando que éste vaya a la gente y no se quede en la burocracia. En una revisión cuidadosa de los presupuestos, todavía se encontrarán posibilidades de reorientación del gasto. En la nueva fórmula de reparto de participaciones estatales, deberán etiquetarse recursos para enfrentar la pobreza. Aún así, el financiamiento accesible es insuficiente. Se necesita de una proporción mayor de los ingresos públicos y que éstos vayan creciendo paulatinamente.

Los objetivos de la política social no deben dispersarse, ni su aplicación limitarse a pequeñas fracciones de la población que tienen facilidad de acceso a las instituciones, o que reciben atención por ser parte de clientelas políticas, partidistas o caciquiles.

La clave de su éxito estará en escuchar a la gente e ir a donde está la necesidad y no que la gente vaya a donde están las oficinas del gobierno. Aunque desde luego con enormes esfuerzos, sería posible llevar a cabo -en todas las regiones del Estado y en un plazo de tiempo relativamente corto-, acciones que pudieran beneficiar a toda la población. Podría tenerse un real programa de nutrición infantil estatal para acabar con los graves problemas de desnutrición. Podrían establecerse políticas de salud preventiva más ambiciosas hasta en las regiones más alejadas. Podrían desarrollarse programas de capacitación -de artes y oficios- que amplíen la cobertura a las regiones más pobres. Podrían llevarse a cabo ambiciosos programas de apoyo a la mujer.

En vez de que la política social sea cada vez más reducida, se disperse en múltiples propósitos, no llegue a la gente, refuerce estructuras de control adversas a las comunidades, es imprescindible darle un nuevo sentido y un nuevo prestigio para que muchos jóvenes capacitados se entusiasmen con ella, participen y apoyen sus acciones, adquieran experiencias útiles en el transcurso de sus vidas, y fortalezcan sus sentimientos de solidaridad y de pertenencia a nuestro Estado.

Reducir drásticamente los niveles imperantes de pobreza debe ser el propósito sistemático de las políticas públicas.

## **9. REVERTIR EL ABANDONO DEL CAMPO MEXIQUENSE**

Luchar por políticas públicas que permitan revertir el abandono en que se encuentra el campo en el Estado de México, tanto con inversión en infraestructura como con un mayor flujo de recursos financieros a instituciones que fomenten la cooperación entre productores, que sean manejados escrupulosamente y se signifiquen por su eficacia para avanzar en la capitalización del campo.

Fortalecer las actividades agropecuarias y forestales del Estado para lograr en el campo mexiquense un progreso equitativo y duradero, cuyos frutos permitan combatir la miseria y el rezago; aumenten los ingresos de los productores y den más y mejores oportunidades a los campesinos.

En lo inmediato, se deben impulsar políticas de precios más justos a los productos agrícolas y respaldar opciones que permitan superar el problema de la cartera vencida agropecuaria, principal obstáculo a la producción y al aumento de los niveles de ingreso en el campo.

## **10. IGUALDAD Y RESPETO A LA MUJER MEXIQUENSE**

La situación de la mujer en el Estado de México es de desigualdad. Ello tiene que ver con herencias culturales muy profundas y con la manera como están organizadas las instituciones. Como sociedad, está en nuestra posibilidad transformar esa relación desigual. Ello no puede lograrse, únicamente, prohibiendo tratos discriminatorios, sino que se necesita generar mecanismos que den temporalmente ventaja a las mujeres -con acciones afirmativas- que faciliten su integración más armónica al mundo del trabajo y de la política. Este cambio es parte importante de la democratización de la vida pública y de la transformación de los valores de los que depende nuestro éxito como Estado.

Se necesitan fortalecer los instrumentos legales y las políticas públicas para combatir la violencia hacia la mujer, su discriminación y apoyarla en su desarrollo. El papel de los medios de comunicación y del sistema educativo son fundamentales en el cambio cultural que ha de sostener, en el largo plazo, los cambios institucionales.

Junto a la necesidad de igualar derechos, también es necesario facilitar el crecimiento de las organizaciones y movimientos que defienden a la mujer en las más distintas actividades y desde perspectivas plurales, de tal manera que el peso político y social de las mujeres pueda frenar las prácticas de hostigamiento, abusos, discriminación, explotación, atropellos y proteger a distintos sectores de la población femenina, aumentar su libertad, su igualdad y su seguridad.

Impulsar la libertad y la igualdad de las mujeres es perfectamente compatible con apoyar a la familia y a los valores de la vida familiar. En una familia cohesionada se respetan entre sí cada uno de sus miembros, cada uno es escuchado y cada una de las mujeres de la familia tiene un lugar que debe respetarse. Esos valores de respeto entre la familia y hacia las mujeres fortalecen la unión familiar.

Apoyar a la familia es, también, perfectamente compatible con que la sociedad mexiquense y sus instituciones se adecuen para lograr una mejor protección de las madres solteras que sostienen y cuidan a sus hijos por sí mismas, y que por lo general se encuentran en un plano de absoluta desventaja frente a su entorno. Son demasiadas las mujeres que están en esta situación y demasiadas las desventajas a las que se enfrentan, como para que la sociedad y las instituciones cierren los ojos ante un núcleo tan significativo de la sociedad mexiquense.

## **11. ABRIRLE PASO A LOS JÓVENES.**

Las crisis de los últimos lustros ocurrieron cuando el mayor número de jóvenes de la historia del Estado ingresaron al mercado de trabajo. El resultado ha sido atroz: para una generación entera su futuro se volvió más difícil.

Los jóvenes sólo tendrán un horizonte mejor, en la medida en que el estado logre superar -por medio del trabajo arduo y sostenido-, los principales obstáculos que enfrenta un proyecto de futuro. De todas maneras, independientemente de los resultados de la economía, de la evolución de la política, y de las nuevas respuestas que puedan mejorar la situación en las regiones más atrasadas del estado, hay intereses y preocupaciones de las actuales generaciones que requieren de respuestas específicas.

A sus inquietudes y preocupaciones hay que responderles con respeto y estímulo; proyectar de manera constructiva su preocupación por el destino, por el futuro de sus Municipios, de su Estado, de la Nación y por la globalización; responder cada vez mejor a sus exigencias de mayor información, a su nueva relación con la revolución informática, de los medios y de la medicina, de movilidad dentro y fuera de nuestro Estado y a las dificultades crecientes que enfrentan en el paso de los pueblos a las ciudades. La sociedad y las instituciones deben hacerse cada vez más a su medida.

También es importante en un proyecto político tener consciencia de que los jóvenes son quienes más requieren de lugares y momentos de encuentro y convivencia, de alegría y de disfrute. Tienen que abrirse, creativamente, horizontes en nuevas actividades y servicios; y ahí, hay que apoyarlos.

De igual forma, independientemente de los resultados que se obtengan en el comportamiento general de la economía, hay que recuperar parte de lo perdido con un esfuerzo deliberado para abrir nuevas oportunidades de trabajo -en nuevas pequeñas empresas donde obtengan trabajo digno-, nuevos espacios para el deporte, nuevas vías para la expresión cultural, nuevas fórmulas para lograr su cooperación en las políticas sociales, nuevas oportunidades para que conozcan el Estado. Sin una razón de ser de los jóvenes, no habrá razón de ser del Estado de México.

## **12. PROMOVER UN NUEVO PACTO CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**

La pluralidad étnica y cultural de nuestro Estado, exige el establecimiento de una nueva relación de todas y cada una de las comunidades indígenas con las instituciones, para que sean incorporadas al proceso de desarrollo estatal y se les reconozcan sus formas de organización, de gobierno, lenguas, usos y costumbres.

Debe establecerse un nuevo pacto que incluya el compromiso expreso e irrenunciable del Estado de México en el sentido de ampliar los beneficios sociales, económicos y productivos, mejorar la impartición de justicia, así como asegurar el respeto irrestricto de los derechos humanos de las comunidades, y mexiquenses indígenas.

## **13. POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

Los cambios en la población y su ubicación en el territorio tienen enormes repercusiones sobre la organización de la vida social, las oportunidades de mejoramiento económico y la convivencia.

Aunque el crecimiento de la población se ha ido moderando en la última década, en algunas de las regiones más pobres del sur del Estado se presentan crecimientos anuales más altos que en otras regiones de la entidad. No puede haber un desarrollo duradero sin una política de población que sea respetuosa de las decisiones de las parejas, pero que también las apoye resueltamente para que puedan planear mejor el crecimiento de su familia.

Los movimientos migratorios que ocurren en nuestro Estado también están transformando de manera radical las formas de convivencia. Al mayor ritmo que sea posible se debe seguir acelerando el desarrollo de ciudades medias y regiones que puedan mitigar los flujos migratorios, externos e internos, y que puedan reducir la presión sobre las grandes ciudades del valle de Toluca y del Valle de México. No hay otro camino que el de mejorar el bienestar en las ciudades medias y en el campo. Esto es adicionalmente urgente, si se considera que, la protección histórica de la agricultura mexicana desaparecerá por completo en pocos años y que esto constituirá un factor adicional de presión sobre los recursos naturales, los servicios públicos y las demandas de empleo.

Se pueden cerrar los ojos ante estas realidades, pero si como sociedad y como Estado no construimos mejores respuestas para abrir alternativas a esta realidad, es evidente que la presión social debilitará la cohesión y limitará las posibilidades de tener un mejor desarrollo estatal.

También es preciso tener presente a nuestros mexiquenses que se encuentran en el extranjero, quienes deben gozar del pleno ejercicio de las garantías constitucionales y los derechos políticos con que cuentan todos los demás ciudadanos del Estado de México.

Es indispensable defender, representar y hacer que se respeten los derechos de hombres y mujeres, familias y comunidades de mexiquenses que por la falta de oportunidades económicas han tenido que emigrar y residir en otros países, particularmente los Estados Unidos, en donde son víctimas de la discriminación, la violencia y el abuso.

#### **14. PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE**

La protección de la biodiversidad y del medio ambiente nos ha hecho conscientes, como pocos otros temas, de la necesidad de tener un proyecto común en los municipios, en el Estado y de la propia nación. Ha habido avances considerables respecto a la concepción de estos problemas, la aceptación de la necesidad de tener un crecimiento sustentable y a los obstáculos que se necesitan vencer para alcanzar resultados. La agenda es amplia. Debemos avanzar todo lo posible con una visión de largo plazo.

En algunos campos, la situación se ha vuelto especialmente difícil para nuestro Estado.

La presión a la que están sometidos los recursos naturales es enorme. Cada vez es más difícil defender las escasas reservas ecológicas que aún quedan en el territorio y los cinturones verdes de los municipios. La pérdida de suelos es alarmante. El problema del agua va en ascenso y ya existen regiones enteras que están en límites peligrosos por el agotamiento de sus mantos acuíferos y por la incapacidad que ha habido para reaccionar con mayor profundidad y audacia con políticas de ahorro y tratamiento del agua.

Estamos ante una carrera contra el tiempo. Apenas y si sumamos todos los recursos económicos, técnicos, institucionales, educativos y de participación social, seremos capaces de preservar un entorno ecológico relativamente satisfactorio. Estos son problemas que requieren soluciones de largo plazo que sean ajenas a los vaivenes políticos y sobre las cuales la sociedad defina las políticas y los compromisos que habrá de sostener, la distribución de sus costos y los niveles de disciplina social imprescindibles para evitar deterioros aún mayores que podrían llevar a regiones enteras del Estado a crisis ambientales que pongan en riesgo la salud y el bienestar de una parte importante de la población

## **15. DEFENDER LOS INTERESES Y EL PRESTIGIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Los gobernantes mexiquenses han perdido la voluntad política y la responsabilidad de cuidar la herencia que recibieron, de defender los intereses del presente y de mantener abiertas las esperanzas del porvenir.

Ese diagnóstico fatalista y pusilánime ha contribuido a debilitar a la autoridad, a las instituciones y al prestigio del Estado de México. No ha servido siquiera para dar solidez a la modernización de la economía. Ha hecho crecer la desconfianza y por ello ha reducido las posibilidades de desarrollo.

La solución al problema no la vamos a encontrar si sólo miramos hacia afuera. Sería irresponsable enfrentarnos con el exterior para cubrir nuestras debilidades e incapacidades internas. El factor clave para fortalecer nuestra entidad federativa es fortalecer a la sociedad mexiquense y demostrar que tenemos capacidad para conducir pacíficamente los cambios de los que depende la estabilidad política del Estado de México, así como el crecimiento y dinamismo de la economía. Ese es el mejor fundamento para tener una relación madura y digna con el país y con los demás estados.

Si resolvemos nuestros problemas internos, seremos respetados. Si somos capaces de transitar con éxito a través de una encrucijada tan compleja y en el camino alcanzamos una mayor cohesión interna, la nación volverá a mirar al Estado de México con respeto.

Pero nada de eso ocurrirá por sí, el inmovilismo vacía al Estado de México; vacía las posiciones y los intereses de nuestro Estado; vacía el alma del Estado de México. Entrega nuestro Estado a la crudeza de los intereses, de las mafias, de los especuladores, de los poderes fácticos.

No debemos aceptarlo. No queremos convertirnos en foco de grandes conflictos nacionales y en un Estado devastado material y moralmente.

Asimismo, es necesario pedirle a la federación un trato realmente equitativo y justo, pues si el Estado de México, aporta al Producto Interno Bruto del país más del 10%, debe tener una transferencia de recursos vía Coordinación Fiscal, de igual medida, es decir, que lo que se aporta a nivel global al país debe ser correspondido en igual proporción a dicha aportación.

Defender los intereses de los mexiquenses y el prestigio del Estado de México es defender cada uno su seguridad, su libertad, sus propiedades y su lugar propio en la entidad. A eso están obligados todos los ciudadanos mexiquenses y con mayor razón los gobiernos del Estado de México.

## **16. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL CAMBIO POLÍTICO DEL ESTADO Y CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LA SOCIEDAD.**

La participación de la sociedad mexiquense es el elemento decisivo para asegurar el cambio político que hoy resulta indispensable. De ahí que el partido se proponga impulsar las formas de participación directa de la sociedad en el proceso de toma de decisiones públicas; asegurar el acceso a la información para hacer factible la rendición de cuentas de gobernantes y promover la formación política en todos los espacios posibles, para acelerar el cambio político democrático.

En consecuencia el Partido de Centro Democrático del Estado de México desarrollará un programa de formación ideológica y política, para sus afiliados y para la población en general, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

Asimismo con el propósito de preparar la participación activa y democrática de sus militantes en los procesos electorales, el Partido establecerá un centro permanente de capacitación estatal con expresión en todos los municipios del Estado.

La modernidad democrática, plantea ante todo, el respeto al pluralismo político y a la tolerancia; el electorado debe encontrar alternativas políticas y ser libre para optar por alguna de ellas, y se debe garantizar la posibilidad de alternancia, lo contrario es autoritarismo. El Partido de Centro Democrático, será siempre respetuoso de la alternancia y de la tolerancia.

## **17. DERECHOS HUMANOS.**

El Estado de México, debe ser ante todo una entidad en donde sean respetados los derechos humanos. El hombre posee derechos inalienables que no pueden ser objeto de menoscabo alguno. El estado de derecho para ser tal, debe proteger y ser garante de los derechos humanos y, los gobiernos estatal y municipales no pueden renunciar o desconocer esta función gubernamental. Todo ser humano por ser un individuo propio, tiene derecho a ser respetado con dignidad, a desarrollar su propia naturaleza humana racional, social y libre.

El Partido de Centro Democrático, velará por el respeto y protección de los derechos humanos. El derecho a la salud, la vivienda, la educación, el trabajo, la dignidad, la impartición y procuración de justicia, la seguridad, la información, la intimidad y la libertad, derechos propios del ser humano.

Todo hombre y mujer nace igual y por tanto tienen los mismos derechos, y por ninguna razón se podrán restringir.

## **EL NUEVO CENTRO EN EL SIGLO XXI**

Con esa visión, esos principios y valores y ese proyecto político venimos a ocupar un espacio en la vida política de nuestro Estado. Es un espacio para el 2000 y para después del 2000. Es el proyecto político de un nuevo centro para el siglo XXI.

Nosotros hemos tomado la decisión de construir una nueva opción política. Por vías pacíficas lucharemos para que se reconstituya la autoridad política y se devuelvan a los ciudadanos sus derechos fundamentales. Ese nuevo orden político, democrático, pondrá fin al periodo arbitrario y excluyente que hemos vivido y abrirá una nueva etapa donde las nuevas generaciones encuentren un futuro que los entusiasme, reafirmen su identidad con orgullo, desempeñen su trabajo con tranquilidad, puedan contar con una mayor seguridad para sus familias y tengan unas instituciones eficientes y respetadas que les permitan resolver de manera civilizada sus diferencias y conflictos.

Nuestro objetivo es abrir definitivamente las puertas a la participación de los ciudadanos para que, independientemente de quién triunfe en las elecciones, pueda haber gobiernos honestos, fuertes e imparciales, y para que los ciudadanos puedan controlar ese poder por medio de sus representantes, de leyes apropiadas y a través de formas directas de participación ciudadana local. Queremos ser un partido de la sociedad, de los ciudadanos, de la gente, que prefigure la nueva institucionalidad del Estado de México y que, con ello, fortalezca a la nación.

La mayor imparcialidad en las elecciones y los cambios en la correlación de las fuerzas políticas que han ocurrido, abren la posibilidad de transformar la vida política del país y desde luego del Estado de México. Si no fuera por estos cambios, y no fuera porque hay medios de comunicación abiertos y nuevas formas de entender a la opinión pública, si no fuera por el peso de la comunidad nacional e internacional que reacciona en contra de la corrupción, la ilegalidad y la violación de los derechos humanos, la situación de nuestro Estado sería aún más frágil.

El peso de las fuerzas de oposición, la mayor participación de los ciudadanos, la presencia de consejeros ciudadanos independientes y de la opinión pública nacional e internacional, limitan las posibilidades de que pueda darse en nuestro Estado un autoritarismo; sin embargo, los cambios



políticos son aún insuficientes y no han podido traducirse en un proyecto que responda a los reclamos de la sociedad. Pasa el tiempo y se pierden oportunidades.

Ante ese riesgo y con la oportunidad que significa el tener un sistema electoral más imparcial, debe configurarse un programa común de todos aquellos que estén decididos a construir un nuevo Estado de México. El mero hecho de converger en un programa común, ayudaría a hacer posible un cierre de un capítulo de la vida del Estado de México y abra una esperanza para el futuro.

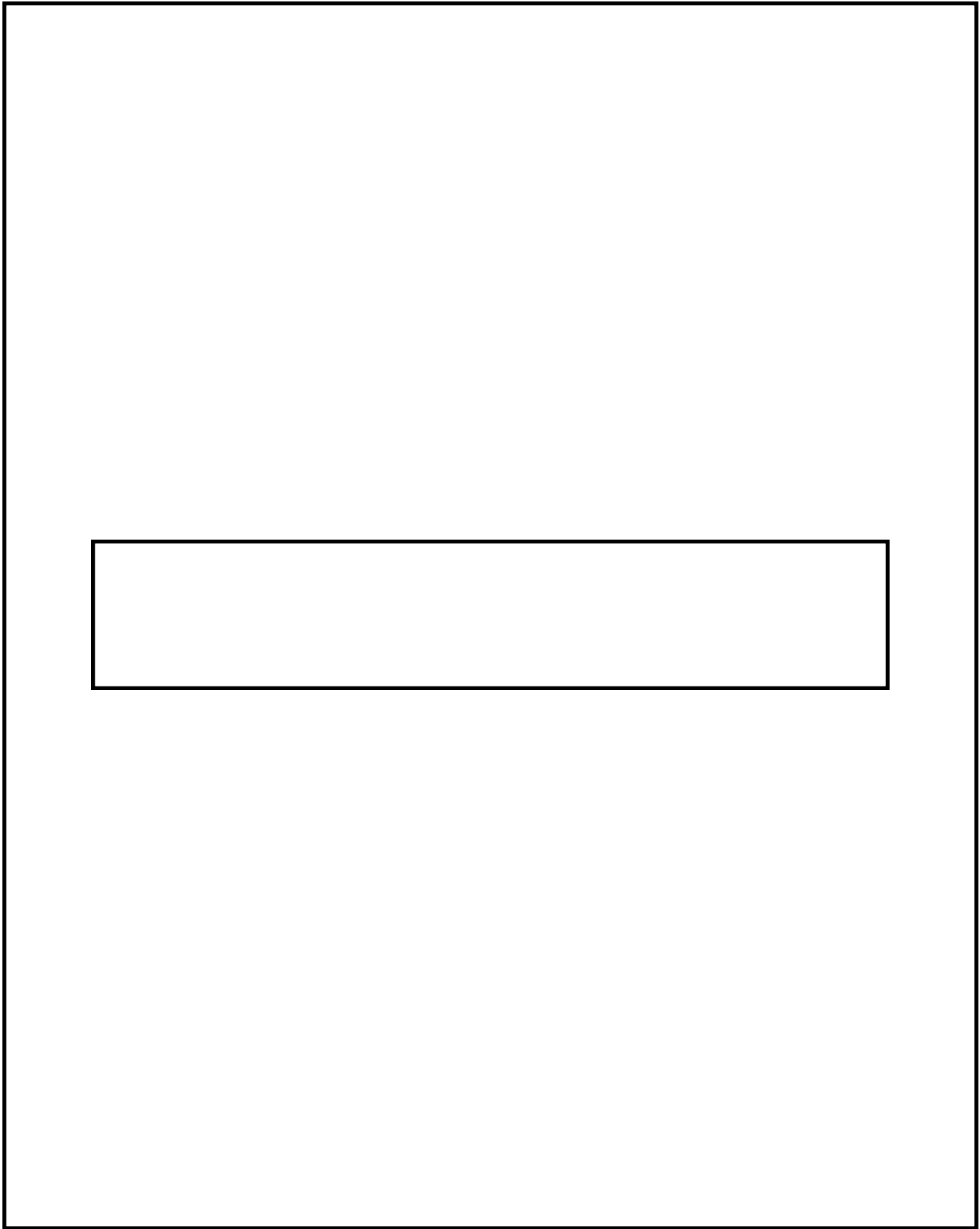
Para quienes están a favor del cambio, es indispensable convenir, las acciones que comprometan a las principales fuerzas y personalidades, para que, con el peso que determine la ciudadanía, asuma cada quien su corresponsabilidad en el cambio de la vida política, en el fortalecimiento de la economía y en el mejoramiento de las condiciones de quienes están en la mayor pobreza.

Nosotros sabemos que solos no podremos realizar el proyecto político en el que creemos. Por eso proponemos un programa y una estrategia política común. Nuestra apuesta es al proyecto; es a una estrategia real; es a una opción política verdadera. Nuestra apuesta es unir a la sociedad en torno a un proyecto político en el que quepan todos.

En esta etapa de transición democrática, el Centro Democrático, es vivo, es actuante, es real, ya que la polarización de los partidos políticos, ante el hecho de la pérdida de vista hacia la sociedad, al haberse preocupado más por la lucha en obtener posiciones políticas que por la gente; surge la imperiosa necesidad de que la sociedad busque y encuentre en el Centro Democrático, una posición moderada que logra viabilidad política, pues permite escuchar todas las opiniones, al promover la verdadera participación social en el cambio político. En el Centro, se fortalece y se logra una convergencia capaz de tener una visión y un camino para transitar democráticamente hacia la construcción de un mejor Estado.

Nuestro proyecto político es construir ese Nuevo Estado de México, que requiere la sociedad, para hacer posible la reconciliación de los mexiquenses.

“A forjar el futuro”



## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

### EL ESTADO DE MÉXICO

El régimen político del Estado de México ha tenido apertura electoral, pero no garantiza estabilidad. Las desigualdades y la pobreza aumentan. El estado de derecho está en duda: los derechos de los ciudadanos se limitan y se violan con frecuencia. No hay un verdadero control constitucional sobre los poderes públicos. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México ha perdido efectividad para organizar el poder público y proteger a los ciudadanos mexicanos.

La historia del Estado de México ha sido dura. Ha estado siempre ante la alternativa de caer en la anarquía-tiranía donde dominan los intereses, los cacicazgos y las facciones; o de luchar por establecer unas instituciones representativas, incluyentes y legítimas, capaces de brindar estabilidad, libertad y mayor justicia dentro del estado de derecho.

Dentro de esos extremos, se ha configurado la posibilidad de ejercicio de un gobierno republicano que reconstituya la autoridad a partir de un proyecto político de valores, leyes, e instituciones (como ocurrió en la República Restaurada de Juárez y Lerdo).

A principios del siglo XX, México se propuso: incorporar a sus vastas mayorías campesinas e indígenas a mejores condiciones de educación y de vida; abrir oportunidades más amplias para sus clases medias y sus empresarios; recuperar la soberanía sobre los recursos naturales; y crear una sociedad libre e instituciones democráticas. Hubo un proyecto nacional para integrar a un país dividido. Parte esencial de ese proyecto fue que hubiera una mayor justicia social.

El proyecto dio fortaleza y dirección al país y, desde luego, al Estado de México. Permitió notables avances, pero con el paso del tiempo perdió vigor. En las primeras décadas, se impuso la necesidad de establecer la estabilidad política, recuperar los recursos de la nación y avanzar en la justicia agraria y laboral. Luego, cuando la fuerza del régimen y su prestigio fueron tan grandes, sobre los propósitos iniciales se impuso una forma burocrática-autoritaria de control político, se dio una simbiosis de la política y los negocios y se ocultó una cadena de complicidades e impunidad que llevaron a grandes errores en la conducción del país y precipitaron las crisis recurrentes de las últimas décadas. La falta de democracia y de responsabilidad pública terminaron por agotar la legitimidad y la eficacia del régimen, convirtiendo a éste en una pesada carga para el país. Esta situación la resentimos y lamentamos los mexicanos.

Al terminar el siglo XX, estamos muy lejos de lo que quisimos y pudimos ser. De nuevo, como a la entrada de este siglo, El Estado de México está ante una verdadera encrucijada histórica: podríamos quedarnos en una larga era de deterioro en la que dominen los intereses, se ahonden las desigualdades y los ciudadanos pierdan su seguridad y sus libertades; o podemos construir un nuevo Estado a partir de un pacto que nos de seguridad y estabilidad, que una a la sociedad, fortalezca a las instituciones democráticas y nos permita seguir siendo una entidad libre y con identidad propia.

En el mundo, en nuestra nación y dentro del Estado de México, los cambios demográficos, tecnológicos, económicos y en la comunicación han sido vertiginosos. La realidad se ha transformado radicalmente: ofrece nuevas oportunidades, pero también multiplica la escala de los problemas y su complejidad. Aún así, la disyuntiva política vuelve a presentarse: de nuevo el Estado tendrá que decidirse entre ir de tumbo en tumbo; o ser capaz de volver a pactar un destino común fundado en principios políticos republicanos, en una nueva ética ciudadana, y en leyes e instituciones apropiadas para reducir los abusos y la arbitrariedad, sostener la estabilidad política y unir a la sociedad.

Nada será suficiente si nuestra acción no tiene fundamentos políticos claros y si no asumimos un compromiso con los valores que pueden unir a la sociedad. Al Estado de México le urge construir una visión que ayude a forjar el futuro, que tenga sustento ético y que esté respaldada con valentía política.

## **PRINCIPIOS POLÍTICOS**

Hay principios y valores que comparten hoy todas las sociedades. Debemos reafirmarlos y ser consecuentes con ellos.

Son verdades evidentes las siguientes:

- Que todos los hombres y mujeres nacen iguales y por lo tanto tienen los mismos derechos.
- Que el respeto a la vida, a la libertad y a cada uno de los derechos humanos no se puede restringir por ninguna causa o razón.
- Que la justicia y la equidad afianzan la paz y el desarrollo, por lo que toda persona debe tener acceso a la igualdad de oportunidades y deben moderarse la opulencia y la miseria extremas.
- Que el poder sólo es legítimo a partir del consentimiento de los gobernados y en los términos de las leyes que la sociedad se haya dado.
- Que los ciudadanos mexiquenses deben elegir libremente a sus gobernantes, y tener una forma de gobierno que les permita exigirles cuentas y controlar sus excesos.
- Que la forma de gobierno más conveniente es la que mejor proteja los valores y los intereses de los ciudadanos, quienes tienen derecho a modificarla cuando ya no les garantiza su seguridad, su libertad, sus propiedades y sus posibilidades de mejoramiento.
- Que la lucha política debe ser por medios pacíficos y por la vía democrática. Por tanto, el Partido de Centro Democrático, observará en su acción los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, y respetará las leyes e instituciones que de ellas emanan.
- Que el Estado de México es y deberá ser siempre un Estado libre y soberano, por tanto, el Partido de Centro Democrático no establecerá ningún pacto o acuerdo político que lo sujete o subordine a ninguna organización internacional, o que lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Tampoco solicitará ni aceptará ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias ni de cualquiera de las personas a las que las leyes mexicanas prohíban financiar a partidos políticos.

La seguridad y la libertad de los ciudadanos mexiquenses descansa en los principios políticos republicanos. Estos deben ser permanentemente reforzados y ampliados con los derechos y obligaciones de una ética ciudadana que haga posible que existan propósitos comunes en una sociedad abierta.

## **ÉTICA CIUDADANA EN UNA SOCIEDAD ABIERTA**

### **Derechos**

- a una vida segura
- a la libertad, la tolerancia y el pluralismo
- a la libertad de creencias
- a participar activamente en todos los niveles de gobierno
- a una mayor igualdad de oportunidades, empezando por la igualdad de género, entre la mujer y el hombre
- a que no exista discriminación racial y se respete la identidad cultural
- a la libre asociación y a formar organizaciones independientes y no gubernamentales
- a la igualdad en el acceso a la información, el conocimiento y la educación.

### **Responsabilidades**

- de cumplir con las leyes y normas que la sociedad se ha dado
- de contribuir a la existencia de instituciones sólidas que trabajen por el bien común y fortalecer el prestigio del Estado de México
- de proteger el medio ambiente y cuidar, mediante un desarrollo verdaderamente sustentable, los intereses de las futuras generaciones
- de reafirmar los valores de la familia y los sentimientos humanitarios
- de preservar nuestras herencias culturales y nuestra identidad
- de participar y ejercer los derechos políticos con responsabilidad.

### **Los Obstáculos a Superar**

El Estado de México necesita de un nuevo pacto político y social; de un acuerdo estatal que nos de, al arranque del siglo XXI, seguridad, libertad y mayor justicia. Que fortalezca las leyes y las instituciones democráticas, que una a la sociedad con mayor justicia; y que nos permita seguir siendo un Estado libre y con identidad propia. Para ir en esa dirección los obstáculos son enormes.

No habrá estado de derecho si no se respetan los derechos humanos, si no se reconstituye la autoridad, si no existen una separación de poderes, funcionarios responsables de sus acciones y un sistema de justicia que vele por la seguridad de la sociedad.

No habrá democracia si no termina la actual etapa histórica del sistema político burocrático autoritario, se eliminen las restricciones, controles y candados establecidos para inhibir la participación ciudadana y se establezca un sistema de gobierno democrático que funcione.

No habrá un mejor equilibrio en la federación, si el Estado de México no participa en las decisiones federales, no decide en el ámbito de su competencia y si no se redistribuyen -dentro de un nuevo pacto- recursos y poder a los gobiernos de los municipios.

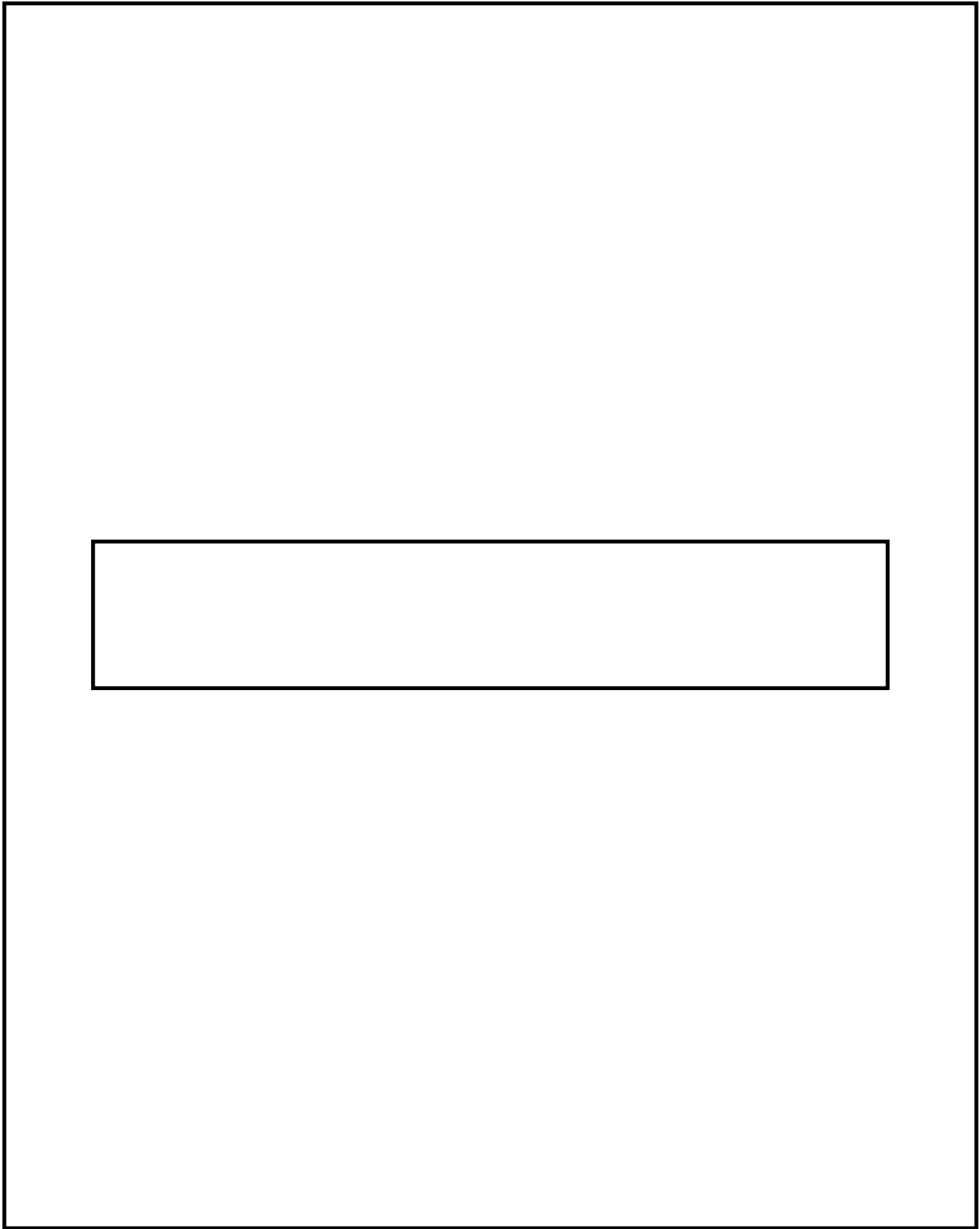
No tendremos una economía productiva y un crecimiento incluyente, si no hacemos un esfuerzo mayor por fortalecer la inversión y el ahorro, reducir el consumo suntuario, si no se canaliza, en mayor medida, el financiamiento hacia las pequeñas y medianas empresas y hacia los sectores que han quedado rezagados por la globalización de la economía; y si no logramos construir una base fiscal más sólida que afiance el crecimiento y de sustento a una nueva política social.

No habrá mejores oportunidades para las nuevas generaciones, si no hacemos de la educación una verdadera prioridad nacional y si no somos capaces de garantizar las necesidades básicas de salud,

educación, nutrición y vivienda para todos los mexiquenses. Sólo así nos acercaremos a la igualdad de oportunidades.

No habrá un sustento sólido para el bienestar de las nuevas generaciones, si no se sigue moderando el crecimiento demográfico y se protegen los recursos naturales. Pero no existe posibilidad alguna de conservar los bosques, el agua o los suelos, sin reconocerle un mayor valor al trabajo de los campesinos y sin diversificar sus actividades productivas. Como tampoco será posible mejorar la calidad del ambiente en las ciudades, sin una mayor responsabilidad frente al consumo de energía, sin crear condiciones que faciliten la modernización tecnológica de la planta productiva y sin una creciente conciencia social de las responsabilidades de cada ciudadano que sea inculcada desde la educación elemental.

No habrá un sustento sólido para nuestra economía, ni el Estado de México tendrá el lugar que merece en el mundo y en el país, por su gente, su tamaño, su historia y su potencial, si abdicamos de nuestra voluntad de ser un Estado soberano, libre, con instituciones, identidad y cultura propias, pero respetuoso del Pacto federal. Somos habitantes de un mundo globalizado, abierto, interdependiente, pero nuestra primera responsabilidad está con los intereses y el destino del Estado de México y con México.



**TÍTULO PRIMERO  
DEL PARTIDO Y SUS MIEMBROS**

**CAPÍTULO I  
Del Partido y sus objetivos**

**ARTICULO 1o. -**

El PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO es una asociación de ciudadanos mexiquenses que de manera libre y en pleno ejercicio de los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, han resuelto constituirse en Partido Político Local para participar activamente en la vida pública del Estado de México.

El objeto del Partido es luchar en favor de la instauración de una nueva Constitución Estatal, capaz de generar y asegurar la estabilidad política, la integridad del estado y la igualdad de oportunidades de los mexiquenses.

**ARTICULO 2o. -**

La denominación es PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO porque en ella se resumen sus principios políticos fundamentales que son:

- I. Que el Estado de México es indivisible, libre y soberano;
- II. Que todos los hombres y mujeres nacen iguales y por lo tanto tienen los mismos derechos;
- III. Que el respeto a la vida, a la libertad y a cada uno de los derechos humanos no se puede restringir por ninguna causa o razón;
- IV. Que la justicia y la equidad afianzan la paz y el desarrollo, por lo que el Gobierno del Estado debe promover, con sujeción a la ley, la igualdad de oportunidades y la moderación de la opulencia y la indigencia;
- V. Que el poder sólo es legítimo a partir del consentimiento de los gobernados y en los términos de las leyes que la sociedad se ha dado;
- VI. Que los ciudadanos deben elegir libremente a sus gobernantes, y tener una forma de gobierno que les permita exigirles cuentas y controlar sus excesos, y
- VII. Que la pluralidad étnica y cultural del Estado debe ser garantizada por las normas jurídicas y respetada por todos.

**ARTICULO 3o. -**

El lema del Partido es "*A forjar el futuro*".

**ARTICULO 4o. -**

El emblema del Partido es un conjunto de formas independientes color *aqua*, integradas de manera creciente que forman un rectángulo con una dirección ascendente que se enfatiza por una flecha morada en una esquina superior. El emblema se complementa por la sigla PCD, trazada con letra *futura extrabold* en color morado.

**ARTICULO 5o. -**

La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, constituyen los documentos básicos. Son los instrumentos normativos de la organización y acción política del Partido y sólo podrán ser modificados o reformados de acuerdo a los procedimientos que se establecen en los presentes Estatutos.



Todos los miembros del partido deberán, al momento de adquirir tal carácter, protestar el debido cumplimiento de los documentos básicos.

**ARTICULO 6o. -**

Para cada elección, el Partido deberá presentar una Plataforma Electoral que, con base en los documentos básicos, proponga al electorado los principios que sustentarán sus candidatos.

**ARTICULO 7o. -**

El Partido, a través de sus órganos estatales y en los términos estatutarios, podrá convenir con personas y organizaciones afines, la colaboración y el intercambio para fines de formación y desarrollo político del Partido y sus miembros, así como para la divulgación de sus principios y programa de acción. Cuando se trate de extranjeros, los convenios respectivos deberán observar, en todo, lo dispuesto por las leyes mexicanas y no podrán incluir compromiso alguno que pueda significar sujeción o subordinación. Los convenios que se celebren deberán ser difundidos entre los miembros del Partido.

**ARTICULO 8o. -**

El Partido podrá participar en alianzas, frentes, coaliciones o convenir fusiones con otras organizaciones o partidos políticos, así como apoyar candidatos comunes siempre que los partidos, organizaciones o candidatos se ajusten a las leyes y no sustenten principios opuestos o contradictorios a los establecidos en los documentos básicos del Partido.

**CAPÍTULO II**  
**De los miembros del partido**

**ARTICULO 9o. -**

Son miembros del Partido:

- I. Los ciudadanos del estado de México en pleno goce de sus derechos políticos; que estén inscritos en el Registro Federal de Electores o en el órgano que cumpla esa función.
- II. Los mayores de 15 años y menores de 18 años, con todos los derechos y obligaciones que señalan estos estatutos, con la excepción de los derechos de votar y ser votados a puestos de dirigencia partidaria y de elección popular, y
- III. Que soliciten libre y voluntariamente su afiliación en forma personal, manifestando su compromiso de guardar y respetar los documentos básicos y las disposiciones de los órganos del Partido.

**ARTICULO 10. -**

Los miembros del partido gozarán de igualdad estatutaria, por lo que no podrá invocarse a favor de ninguno en especial calidades diferentes por antigüedad o cargo.

**ARTICULO 11. -**

Todos los órganos del Partido deberán realizar programas permanentes de afiliación y los miembros del Partido están obligados a participar activamente en los mismos.

## **ARTICULO 12. -**

Son derechos de los miembros del Partido:

- I. Votar y ser votado para los cargos y comisiones de dirección, representación y resolución del Partido, así como para las postulaciones de candidatos a puestos de elección popular;
- II. Intervenir en la adopción de las decisiones de los órganos del Partido, de los cuales forme parte;
- III. Expresarse libremente al interior del Partido, con la única restricción del respeto a sus integrantes y a las normas estatutarias;
- IV. Participar en los órganos del Partido, ya sea por sí o a través de sus delegados o representantes, según sea el caso, así como someter propuestas, proyectos o programas a la consideración de los mismos;
- V. Acceder a los servicios de información y desarrollo político, asistiendo a los cursos o eventos de formación que la Comisión Estatal de Cuadros organice;
- VI. Tener acceso a la información y documentación relativa a la organización y acción del Partido;
- VII. Ser defendido por todos los medios a disposición del Partido cuando, en su calidad de miembro del mismo, vea afectados o amenazados sus derechos, y
- VIII. Los demás que se deriven de los presentes Estatutos.

## **ARTICULO 13.-**

Los miembros del Partido tienen las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los documentos básicos del Partido y las resoluciones de sus órganos;
- II. Cubrir las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias que determinen los órganos de dirección del Partido.
- III. Apoyar las tareas políticas y electorales del Partido, contribuyendo al logro de sus objetivos.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES DEL PARTIDO**

### **CAPÍTULO I Del Congreso estatal**

## **ARTICULO 14. -**

El Congreso Estatal es el órgano en el que reside la autoridad suprema del Partido y se forma con:

- I. Las delegaciones de cada uno de los municipios que hayan sido electos por los Congresos Municipales y acreditadas en la forma y términos que señalan estos Estatutos.
- II. Los miembros del Consejo Estatal;
- III. Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;
- IV. Los presidentes y secretarios generales de los comités ejecutivos municipales;
- V. El Gobernador;
- VI. Los legisladores estatales, y
- VII. Los presidentes municipales.

## **ARTICULO 15. -**

Las delegaciones a que se refiere la fracción I del Artículo anterior, se integran con los miembros que hayan resultado electos para ese efecto por el voto directo y secreto de los asistentes a cada uno de

los Congresos Municipales y serán en el número que determine la convocatoria respectiva, la cual deberá observar, en todo caso, el criterio de proporcionalidad del número de habitantes de cada municipio respecto al total del estado.

Los integrantes de cada delegación deberán ser acreditados por la Comisión Estatal de Vigilancia.

#### **ARTICULO 16. -**

El Congreso Estatal se reunirá cada tres años de forma ordinaria pero podrá hacerlo antes de dicho plazo si el Comité Ejecutivo Estatal lo convoca de manera extraordinaria para la resolución de asuntos que no puedan esperar al siguiente Congreso Estatal ordinario.

En cualquier caso, el Comité Ejecutivo Estatal expedirá la convocatoria respectiva con al menos 8 días de anticipación a la fecha de la sesión, debiendo precisar, además, la hora y el lugar en que se efectuará y los asuntos a tratar. La Convocatoria deberá emitirse con sujeción al reglamento que se expida de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del Artículo 22 de estos Estatutos y deberá difundirse en todos y cada uno de los locales sede de los órganos del Partido y en el órgano de información del mismo.

No podrá ser objeto del Congreso Estatal ningún asunto que no haya sido contemplado en la convocatoria.

#### **ARTICULO 17. -**

El Congreso Estatal sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes debidamente acreditados ante la Comisión Estatal de Vigilancia y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, con las excepciones que señalen estos Estatutos.

#### **ARTICULO 18. -**

El Congreso Estatal es competente para resolver sobre:

- I. Las reformas y adiciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del Partido, requiriéndose para ello la aprobación de dos terceras partes de los presentes en el evento;
- II. La elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal;
- III. Los informes del Consejo Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal por el período transcurrido desde el último Congreso Estatal;
- IV. La aprobación para que el Partido participe en coalición con otros Partidos en las elecciones locales, en cualquiera de los supuestos permitidos por la ley y para que tal participación sea bajo la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que adopte la coalición;
- V. La fusión del Partido con otro para lo que se requerirá del voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y
- VI. Cualquier otro asunto que afecte o interese a los derechos Constitucionales y legales del Partido y sea señalado en la convocatoria.

## **CAPITULO II**

### **Del Consejo Estatal**

#### **ARTICULO 19. -**

El Consejo Estatal se integra con:

- I. El Presidente, el Secretario General, los Secretarios, Coordinadores y presidentes de Comisiones, todos ellos del Comité Ejecutivo Estatal
- II. Los presidentes de los Comités Ejecutivos Municipales;
- III. El coordinador del grupo parlamentario del Partido en la Cámara de Diputados del estado;
- IV. El gobernador;
- V. Los presidentes municipales;
- VI. Los consejeros electos en cada uno de los congresos municipales, considerando:
  - a) Un Consejero por municipio,
  - b) Un consejero más por cada tres distritos electorales locales existentes en la entidad, y
  - c) Un consejero más por cada punto porcentual que haya obtenido el partido, respecto del total de la votación estatal en la anterior elección de diputados locales.

El Consejo Estatal contará con una Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Secretario Técnico.

El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal será Presidente del Consejo Estatal. El Secretario y el Secretario Técnico serán electos por el propio Consejo de entre sus miembros.

#### **ARTICULO 20. -**

El Consejo Estatal se reunirá anualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Directiva o por el Comité Ejecutivo Estatal. En ambos casos deberá mediar Convocatoria por escrito a los integrantes, en la que se precisen los asuntos a tratar.

El Consejo Estatal sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

#### **ARTICULO 21. -**

El Consejo Estatal se renovará cada tres años y sus integrantes electos en el Congreso Estatal podrán ser reelectos por un período.

#### **ARTICULO 22. -**

Corresponde al Consejo Estatal:

- I. Aprobar los planes y programas que le someta el Comité Ejecutivo Estatal para su implantación a nivel estatal;
- II. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el órgano electoral para cada elección en la que participe;
- III. Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel de formación ideológica y política de los afiliados.
- IV. Establecer lineamientos para traducir los principios del Partido en la política general que se adopte por los diputados del Congreso Local;

- V. Adoptar en caso de coalición para la elección local, las resoluciones que exija la ley en materia de plataformas, candidatos, programa de gobierno o legislativo siempre que la ley no la sujete a la aprobación del Congreso Estatal o de los órganos municipales del partido;
- VI. Aprobar la participación del Partido en coalición, frente u otras formas de alianza con otros partidos u organizaciones en las elecciones;
- VII. Resolver sobre la convocatoria al Congreso Estatal ordinario, autorizando al Comité Ejecutivo Estatal para emitirla;
- VIII. Fijar el procedimiento para la selección y postulación de los candidatos a cargos de elección popular;
- IX. Resolver sobre las solicitudes de renuncia o licencia de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, y designar, en su caso, a quienes deban ocupar dichos cargos en tanto se reúne el Congreso Estatal;
- X. Aprobar los reglamentos que el Comité Ejecutivo Estatal someta a su consideración para el cumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos;
- XI. Aprobar el programa anual de trabajo y el respectivo Proyecto de Ingresos y Egresos, que le sean sometidos por el Comité Ejecutivo Estatal;
- XII. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Estatal;
- XIII. Autorizar la creación de secretarías y coordinaciones que le proponga el Comité Ejecutivo Estatal;
- XIV. Ratificar, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal, a los integrantes de las comisiones estatales de Fiscalización, de Vigilancia, de Honor y Justicia y de Procesos Electorales Internos;
- XV. Constituir las comisiones que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y
- XVI. Realizar las demás funciones que le señalen estos Estatutos.

### **CAPITULO III**

#### **Del Comité Ejecutivo Estatal**

#### **ARTICULO 23. -**

El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente de dirección y representación estatal del Partido y se integra por su Presidente; el Secretario General; los Secretarios de Organización; de Formación Ideológica, Capacitación Política y Escuela de Cuadros; de Procesos Electorales; de Finanzas y los titulares de las Comisiones Estatales y de las demás Secretarías o Coordinaciones que autorice el Consejo Estatal.

#### **ARTICULO 24. -**

Los secretarios, comisionados y coordinadores serán designados por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

La funciones de las Secretarías, Comisiones Estatales y Coordinaciones del Comité Ejecutivo Estatal, serán establecidas en el reglamento que al efecto se expida.

La Secretaría de Finanzas será, en todo caso el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido y de la presentación de los informes anuales y de campaña que exige la ley a los partidos políticos.

#### **ARTICULO 25. -**

El Comité Ejecutivo Estatal será renovado cada tres años.

## **ARTICULO 26. -**

El Comité Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir al Partido, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos, así como las resoluciones del Congreso Estatal y el Consejo Estatal;
- II. Adoptar las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del Partido e informar de ellas al Consejo Estatal en su sesión subsecuente;
- III. Proponer al Consejo Estatal los reglamentos que le sometan a su consideración para el cumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos;
- IV. Designar a los representantes del Partido ante las autoridades electorales;
- V. Designar a los candidatos del Partido a cargos de elección popular en caso de que no haya sido posible realizar los procedimientos que establecen estos Estatutos, con apego al reglamento de elecciones que deberá aprobar el Consejo Estatal;
- VI. Presentar las solicitudes de Registro, ante la autoridad competente, de los cargos de elección popular;
- VII. Proponer a los órganos estatales competentes la participación del Partido en coaliciones para elecciones locales, en cualquiera de los supuestos permitidos por la ley;
- VIII. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo Estatal;
- IX. Presentar al Congreso Estatal y al Consejo Estatal los informes que correspondan al período de que se trate;
- X. Proponer reformas al contenido de los Documentos Básicos del Partido;
- XI. Proponer al Consejo Estatal la integración de las comisiones de Fiscalización, de Vigilancia, de Honor y Justicia, de Procesos Electorales Internos, y las que se consideren necesarias, así como coordinar sus trabajos;
- XII. Expedir la convocatoria para la celebración del Congreso Estatal;
- XIII. Convocar y expedir la convocatoria para la celebración de Congresos Municipales, en forma extraordinaria, cuando sea indispensable para garantizar la observancia de estos Estatutos;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias en los procesos internos de elección de dirigentes y selección de candidatos, así como en la celebración de los Congresos Municipales, para lo cual podrá designar Delegados;
- XV. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias en la participación del Partido y sus candidatos en los procesos electorales, así como normar lo relativo a la acción de los órganos internos en los procesos locales;
- XVI. Coordinar la realización de los programas de afiliación que se realicen en todo el Estado y promover la participación de los órganos y miembros del Partido en dichos programas, así como integrar y mantener actualizado el padrón interno del Partido;
- XVII. Administrar, resguardar y controlar todos los recursos patrimoniales del Partido, así como desarrollar y autorizar todas las acciones para el financiamiento de sus actividades;
- XVIII. Fiscalizar el origen y destino de los recursos del Partido, en todos los órganos e instancias, para lo cual podrá realizar las revisiones y auditorías necesarias y requerir, en cualquier momento, la información necesaria;
- XIX. Resolver las controversias que se susciten entre los órganos municipales del Partido, y
- XX. Las demás que le confiera el Consejo Estatal y las que se desprendan de estos estatutos.

## **ARTICULO 27. -**

El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal es el Presidente del Partido y con ése carácter lo es también del Congreso Estatal y del Consejo Estatal.

#### **ARTICULO 28. -**

El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por una sola vez. En caso de falta temporal, el Presidente será suplido por el Secretario General. Si la falta es absoluta, el Consejo estatal designará a quien deba suplirlo en forma interina hasta en tanto se convoque al Congreso Estatal para elegir nuevo Presidente.

#### **ARTICULO 29. -**

Corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal:

- I. Representar legalmente al Partido ante toda clase de autoridades, personas físicas o morales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que para enajenar o gravar inmuebles del Partido requerirá el acuerdo expreso del Consejo Estatal, pudiendo sustituir el mandato en todo o en parte y revocarlo cuando sea necesario;
- II. Dirigir al Partido en el estado, cumpliendo y haciendo cumplir los principios, el programa de acción y los estatutos, así como las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del partido entre las sesiones del consejo estatal e informarle de ellas en su sesión inmediata subsecuente,
- III. Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo Estatal;
- IV. Presidir las sesiones del Congreso Estatal, del Consejo Estatal y del Comité Ejecutivo Estatal;
- V. Designar coordinadores municipales, cuando por cualquier causa no hubiere Comité Ejecutivo Municipal y se deban realizar procesos de selección de candidatos o campañas electorales;
- VI. Designar al coordinador del grupo parlamentario del Partido en el Congreso Local;
- VII. Promover la formación ideológica y capacitación política de los afiliados y candidatos, convocar por medio de la Secretaría respectiva, a los cursos o eventos que ofrezca la Escuela de Cuadros del Partido;
- VIII. Validar el padrón estatal de afiliados a través de la Secretaría Estatal de Organización, y
- IX. Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines, las que le confiera el Congreso Estatal, el Consejo Estatal y las que se deriven de estos Estatutos.

### **TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES**

#### **CAPITULO I De los Congresos Municipales**

#### **ARTICULO 30. -**

Los Congresos Municipales son los órganos en que reside la autoridad suprema del Partido en cada municipio y se forma con:

- I. Los delegados de cada municipio, que hayan sido electos por los Congresos Municipales y acreditadas en la forma y términos que señalan estos Estatutos;
- II. Los miembros del Consejo Municipal;
- III. Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal;
- IV. Los miembros del ayuntamiento, y
- V. Los diputados locales domiciliados en el municipio de que se trate.

**ARTICULO 31. -**

Las referencias que en este Título se hagan a los municipios, se entenderán hechas, a los municipios que integran el territorio del Estado de México.

**ARTICULO 32. -**

Las delegaciones a que se refiere la fracción I del Artículo 30, se integran con los miembros que hayan resultado electos para ese efecto en el número que determine la convocatoria respectiva, la cual deberá observar, en todo caso, el criterio de proporcionalidad atendiendo al número de habitantes del municipio.

Los integrantes de cada delegación deberán ser acreditados por el Comité Ejecutivo Municipal correspondiente ante el Congreso Estatal.

**ARTICULO 33. -**

Los Congresos Municipales se reunirá cada tres años de forma ordinaria pero podrán hacerlo antes de dicho plazo si el Comité Ejecutivo Municipal lo convoca de manera extraordinaria para la resolución de asuntos que no puedan esperar al siguiente Congreso Municipal ordinario.

En cualquier caso, el Comité Ejecutivo Municipal expedirá la convocatoria respectiva con al menos 8 días de anticipación a la fecha de la sesión, debiendo precisar, además, la hora y el lugar en que se efectuará y los asuntos a tratar.

La Convocatoria deberá emitirse con sujeción al reglamento que se expida de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del Artículo 22 de estos Estatutos y deberá difundirse en todos y cada uno de los locales sede de los órganos del Partido en el Municipio.

No podrá ser objeto de los Congresos Municipales ningún asunto que no haya sido contemplado en la convocatoria.

**ARTICULO 34. -**

El Congreso Municipal sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes debidamente acreditados ante la Comisión de Vigilancia Municipal y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

**ARTICULO 35. -**

Los Congresos Municipales son competentes para resolver sobre:

- I. La elección de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal;
- II. La elección de delegados al Congreso Estatal, con sujeción a lo que establezcan estos Estatutos y la Convocatoria respectiva;
- III. La elección de los miembros que representarán al municipio en el Consejo Estatal, con base en el inciso VII del Artículo 19.
- IV. Los informes del Consejo Municipal y del Comité Ejecutivo Municipal por el período transcurrido desde el último Congreso Municipal,
- V. La adopción de las resoluciones necesarias para que el Partido participe en coalición con otros partidos en elecciones locales, cuando aquellas sean requeridas por la ley y la participación en la coalición haya sido autorizada por el Consejo Estatal, y
- VI. Cualquier otro asunto que afecte o interese a los derechos Constitucionales y legales del Partido en el Municipio y sea señalado en la convocatoria.



## **CAPITULO II**

### **De Los Consejos Municipales**

#### **ARTICULO 36. -**

El Consejo Municipal se integra con:

- I. El Presidente, el Secretario General, los Secretarios y Presidentes de las comisiones del Comité Ejecutivo Municipal;
- II. Los presidentes de los Comités Ejecutivos de sección electoral;
- III. Los diputados del Partido en la Legislatura Estatal domiciliados en el municipio de que se trate;
- IV. Los presidentes municipales;
- V. Los miembros del ayuntamiento, y
- VI. Los consejeros electos, considerando:
  - a) Un Consejero por sección electoral, y
  - b) Dos consejeros más por cada distrito electoral local que se encuentren en el territorio del municipio.

El Consejo Municipal contará con una Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Secretario Técnico.

El Presidente del Comité Ejecutivo Municipal lo será también del Consejo Municipal. El Secretario y el Secretario Técnico serán electos por el consejo de entre sus miembros.

#### **ARTICULO 37. -**

El Consejo Municipal se reunirá anualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Directiva, por el Comité Ejecutivo Municipal o por el Coordinador designado en los términos de la fracción V del artículo 29 de los estatutos. En ambos casos deberá mediar Convocatoria por escrito a los integrantes en la que se precisen los asuntos a tratar.

#### **ARTICULO 38. -**

Corresponde a los Consejos Municipales:

- I. Aprobar los planes y programas que le someta el Comité Ejecutivo Municipal, para su implantación en el Municipio;
- II. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales para cada elección local en la que participe;
- III. Establecer lineamientos para traducir los principios del Partido en la política general que se adopte por los miembros de los ayuntamientos;
- IV. Proponer al Comité Ejecutivo Estatal la concertación de frentes, coaliciones u otras formas de alianza con partidos y organizaciones afines a nivel Municipal;
- V. Adoptar, en caso de que el Consejo Estatal apruebe participar en coalición para elecciones, las resoluciones que exija la ley respectiva en materia de plataformas, candidatos y programa de gobierno;
- VI. Resolver sobre la convocatoria al Congreso Municipal, autorizando al Comité Ejecutivo Municipal para emitirla;
- VII. Llevar a cabo el procedimiento para la selección y postulación de los candidatos a cargos estatales y municipales de elección popular, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Estatal;

- VIII. Resolver sobre las solicitudes de renuncia o licencia de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal, y designar, en su caso, a quienes deban ocupar dichos cargos en tanto se reúne el Congreso Municipal;
- IX. Aprobar el programa anual de trabajo y el respectivo Proyecto de Presupuesto, que le sean sometidos por el Comité Ejecutivo Municipal, considerando siempre los lineamientos que fije el Consejo Estatal para efecto de los recursos estatales;
- X. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Municipal, así como el de ingresos y egresos anual y de campaña, debiendo remitir estos últimos al Comité Ejecutivo Estatal;
- XI. Ratificar, a propuesta del Comité Ejecutivo Municipal, a las comisiones municipales de Fiscalización, de Vigilancia, de Honor y Justicia, y de Procesos Electorales Internos;
- XII. Constituir las comisiones que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y
- XIII. Realizar las demás funciones que le señalen estos Estatutos.

### **CAPITULO III**

#### **De los Comités Ejecutivos Municipales**

#### **ARTICULO 39. -**

Los Comités Ejecutivos Municipales son el órgano permanente de dirección del Partido en el municipio y se integra por su Presidente, el Secretario General, los Secretarios de Organización, de Procesos Electorales, de Finanzas y los titulares de las Comisiones Municipales y de las demás Secretarías o Coordinaciones que autorice el Consejo Municipal.

#### **ARTICULO 40. -**

Los secretarios y coordinadores serán designados por el Presidente del Comité Ejecutivo Municipal.

Las funciones de las Secretarías, Comisiones Municipales y Coordinaciones del Comité Ejecutivo Municipal, serán establecidas en el reglamento que al efecto se expida.

La Secretaría de Finanzas será, en todo caso el órgano responsable de la administración del patrimonio y los recursos financieros del partido y de la presentación de los informes anuales y de campaña que exige la ley estatal a los partidos políticos que participen en procesos electorales locales.

#### **ARTICULO 41. -**

El Comité Ejecutivo Municipal se renovará cada tres años.

#### **ARTICULO 42. -**

El Comité Ejecutivo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir al Partido en el Municipio, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos y las resoluciones de los órganos estatales, necesarias para el mejor desarrollo del Partido en el municipio e informar de ello al Consejo Municipal en su sesión subsecuente;
- II. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Consejo Municipal;
- III. Proponer al Consejo Municipal la integración de las comisiones municipales de Fiscalización, de Vigilancia, de Honor y Justicia, y de Procesos Electorales Internos, así como coordinar sus trabajos;

- IV. Presentar al Congreso Municipal y al Consejo Municipal los informes que correspondan al período de que se trate;
- V. Expedir la convocatoria para la celebración del Congreso Municipal;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias en la participación del Partido y sus candidatos en los procesos electorales locales, así como normar lo relativo a la acción de los órganos municipales en los procesos de ese nivel;
- VII. Coordinar la realización de los programas de afiliación que se realicen en el municipio y promover la participación de los órganos y miembros del Partido en dichos programas;
- VIII. Administrar y resguardar los recursos patrimoniales del Partido en el municipio, así como desarrollar acciones para el financiamiento de sus actividades, de acuerdo a lo previsto por la fracción XVII del artículo 26 de los Estatutos,
- IX. Resolver las controversias que se susciten entre los órganos seccionales del Partido, y
- X. Las demás que le confiera el Consejo Municipal y que se desprendan de estos Estatutos.

**ARTICULO 43. -**

El Presidente del Comité Ejecutivo Municipal, lo es también del Congreso Municipal y del Consejo Municipal.

**ARTICULO 44. -**

El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por una sola vez. En caso de falta temporal, el Presidente será suplido por el Secretario General. En caso de falta absoluta el Consejo Municipal designará a quien deba sustituirlo en forma interina en tanto se convoque al Congreso Municipal para elegir nuevo presidente

**ARTICULO 45. -**

Corresponde al Presidente del Comité Ejecutivo Municipal:

- I. Presidir las sesiones del Congreso Municipal, del Consejo Municipal y del Comité Ejecutivo Municipal;
- II. Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo Municipal;
- III. Designar a los coordinadores de sección electoral.
- IV. Designar al coordinador del grupo de regidores del Partido en el municipio; y
- V. Las demás que le confieran los Estatutos.

**CAPÍTULO IV**  
**De los Consejos Seccionales**

**ARTICULO 46. -**

Los Consejos Seccionales son el órgano permanente de dirección del Partido en cada sección electoral y se integran por un Presidente, un Secretario General y por quienes designe el propio Presidente para ocupar la titularidad de las Coordinaciones que serán las homólogas de las existentes en el Comité Ejecutivo Municipal de que se trate.

**ARTICULO 47. -**

El Consejo Seccional se renovará cada tres años.

#### **ARTICULO 48. -**

El Consejo Seccional tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir al Partido en la Sección electoral, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos y las resoluciones de los órganos estatales y municipales;
- II. Elaborar el proyecto de programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Comité Ejecutivo Municipal;
- III. Presentar a los órganos estatales y municipales los informes que correspondan al período de que se trate;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias en la participación del Partido y sus candidatos en los procesos electorales;
- V. Coordinar la realización de los programas de afiliación que se realicen en la sección electoral y promover la participación de los miembros del Partido en dichos programas;
- VI. Administrar y resguardar los recursos patrimoniales del Partido en la sección, así como desarrollar acciones para el financiamiento de sus actividades, de acuerdo a lo previsto por la fracción XVII del artículo 26 de los Estatutos y
- VII. Las demás que le confiera el Comité Ejecutivo Municipal y las que se desprendan de estos Estatutos.

#### **ARTICULO 49. -**

El Presidente y el Secretario General del Comité Seccional durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos por una sola vez. En caso de falta temporal, el Presidente será suplido por el Secretario General. Si la falta fuera absoluta, el Consejo Municipal designará a quien deba sustituirlo en forma interina.

#### **ARTICULO 50.-**

Corresponde al Presidente del Consejo Seccional: Presidir y convocar a sesiones del Consejo Seccional.

### **TÍTULO CUARTO DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO**

#### **CAPÍTULO I De los procesos de selección**

#### **ARTICULO 51.-**

Cualquier miembro del partido puede ser candidato a cargos de elección popular, siempre que cumpla con los requisitos que la Ley exige para cada caso y sea seleccionado de acuerdo a las normas estatutarias.

En las candidaturas del Partido por ambos principios para diputados locales se promoverá que no excedan del 70 por ciento para un mismo género, adicionalmente, se fortalecerá y promoverá una mayor participación política de las mujeres.

El partido podrá postular candidatos en coalición con otros partidos, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

El Partido podrá postular candidatos independientes siempre que así lo acuerde el Consejo Estatal.

**ARTICULO 52.-**

Para postular candidatos a puestos de elección popular, el Partido realizará los procesos de selección que señalen las convocatorias que al efecto se expidan, a través de convenciones de delegados o voto universal de los miembros del partido en la jurisdicción electoral de que se trate, con apego a lo dispuesto por estos Estatutos y con las excepciones que ellos mismos establecen.

**ARTICULO 53.-**

La definición de la forma en que deberán llevarse a cabo los procesos de selección de candidatos del Partido es responsabilidad:

Del Consejo Estatal para la selección de candidatos a Gobernador, diputados locales y a cargos municipales.

**ARTICULO 54.-**

La convocatoria de los procesos a que se refiere el artículo anterior será expedida por el Comité Ejecutivo Estatal, con la aprobación del Consejo Estatal.

**ARTICULO 55.-**

Para supervisar los procesos de selección de candidatos, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal podrá designar coordinadores para cada municipio y distrito electoral. Debiendo notificar la relación de los funcionarios designados para este cargo a la Secretaría de Procesos Electorales del Comité Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO 56.-**

El Comité Ejecutivo Estatal tendrá la facultad de designar hasta cinco candidatos para la lista de los diputados locales de representación proporcional.

**ARTICULO 57.-**

La sustitución de candidatos después de su registro será facultad del Comité Ejecutivo Estatal con apego a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

**CAPITULO II****De las obligaciones de los candidatos del partido****ARTICULO 58.-**

Cuando el Congreso Estatal haya resuelto la participación en coalición para elecciones, será el Consejo Estatal el órgano facultado para elegir los candidatos que deban participar en los procesos de selección de la coalición. Los procedimientos y reglas a que deberá sujetarse la elección a que se refiere este artículo, serán definidos en la convocatoria que al efecto expida el Consejo Estatal.

**ARTICULO 59.-**

Quien resulte postulado por el Partido a cualquier puesto de elección popular, estará obligado a:

- I. Cumplir y respetar el contenido de los Estatutos, del Programa de Acción y de la Declaración de Principios del Partido;
- II. Sostener y difundir el contenido de la Plataforma Electoral que haya sido registrada por el Partido para la elección correspondiente;
- III. Ajustarse a los lineamientos de campaña electoral que fijen los órganos competentes del Partido;
- IV. Cumplir estrictamente las disposiciones que sobre el financiamiento de campañas establezcan el Partido y el órgano electoral competente, y
- V. Entregar al órgano que corresponda del Partido la documentación que compruebe los gastos de campaña y el financiamiento de la misma.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES**

### **ARTICULO 60.-**

Las violaciones de los miembros del Partido a los presentes Estatutos y a las disposiciones emanadas de los órganos del Partido se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Procederá la Amonestación cuando se trate de infracciones leves y por única vez.
- II. Se impondrá la Privación del cargo o comisión partidista cuando se presente el incumplimiento a las obligaciones inherentes a dicho cargo o comisión;
- III. La Suspensión de Derechos se aplicará cuando se presente evidente y reiterada falta al cumplimiento de sus obligaciones como ciudadano y como miembro del Partido, y
- IV. Procede la Exclusión por faltas de las señaladas en la fracción anterior que sean calificadas como graves, por comprometerse con principios, acciones o instituciones contrarias a lo que sustenta el Partido, que actúen en contra de la unidad partidista, que obstaculicen las tareas políticas de sus miembros, directivos y candidatos, que procedan con falta de probidad, malversación de fondos, destrucción o enajenación de los bienes patrimonio del partido, que actúen sin disciplina y respeto hacia los órganos de dirección del partido y por la comisión dolosa de delitos que merezcan pena corporal.

Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán impuestas por los Comités Ejecutivos Estatal o Municipales, según corresponda, y podrán ser recurridas por la vía de solicitud de revocación ante la Comisión de Honor y Justicia respectiva dentro de los diez días siguientes.

Las sanciones a que se refieren las fracciones III y IV, sólo se impondrán por los Consejos Estatal o Municipales, a través de la Comisión de Honor y Justicia correspondiente. Las resoluciones sancionadoras de la Comisión de Honor y Justicia Municipal podrán recurrirse por la vía de la Reclamación ante la Comisión Estatal.

## **TRANSITORIOS**

### **PRIMERO**

La Asamblea Estatal Constitutiva del Partido de Centro Democrático, celebrada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 31 de mayo de 1998, se considera como el Primer Congreso Estatal del Partido, para todos los efectos a que haya lugar.

### **SEGUNDO**

La Coordinación Estatal del Partido de Centro Democrático, se convierte en el Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México.

### **TERCERO**

Se faculta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para que en tanto no estén integrados los órganos a que se refieren los artículos 14 y 19 de los Estatutos, emita lineamientos o resoluciones inherentes a las actividades del Partido, las cuales tendrán plena validez estatutaria, cuidando en todo momento la adecuada representación de los militantes en el Estado de México, debiendo dar cuenta de todo lo realizado en la primer sesión correspondiente.

### **CUARTO**

En tanto no se encuentren formalmente constituidos los órganos municipales del Partido, será el Comité Ejecutivo Estatal el facultado para adoptar las resoluciones que estos Estatutos les confieren a aquellos y que sean necesarias para la celebración de Congresos y para la integración de los órganos municipales, los consejeros a que se refiere la fracción VI del artículo 19 de estos Estatutos serán seleccionados de entre los coordinadores municipales del Partido, bajo las normas y procedimientos que fije la Comisión Estatal de Vigilancia.

### **QUINTO**

Los presentes Estatutos y nombramientos de dirigencia, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, del registro como Partido Político Local.